

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Sábado 19 de abril de 1958

Núm. 94

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
FRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Planes Provinciales o Comarcales.—Corrección de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1958, que aprobaba las instrucciones para la aplicación del Decreto de 13 de febrero de 1958 sobre tramitación de los planes provinciales o comarcales de obras y servicios	* 700	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de Administración y Régimen Interior del mismo ...	* 700
Plazas de Soberanía.—Corrección de erratas del Decreto de 21 de marzo de 1958, que hacía aplicación de preceptos de la Ley de 28 de octubre de 1935 y disposiciones que se citaban a los Territorios que se señalaban	* 700	MINISTERIO DE TRABAJO	
		Mutualidades Laborales.—Orden por la que se dispone la modificación del artículo sexto de los Estatutos reglamentarios de la de Agua, Gas y Electricidad	* 703
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Impuesto industrial.—Orden por la que se prorroga el plazo de constitución de determinadas Juntas de evaluación global del mismo	* 700	Cacao.—Orden por la que se autorizan los precios que se indican para el cacao en grano procedente de la Provincia de Guinea Española	* 704
Otra por la que se complementa la de 13 de marzo próximo pasado sobre las industrias de campaña	* 700	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Aparejadores.—Orden por la que se sustituye el nombre de Federación de los Colegios Oficiales de Aparejadores por el de Consejo General	* 704
		Otra por la que se autoriza a los de Obras con título oficial a utilizar el uniforme que se indica	* 704

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Ramón Caballero Gil	3401	Ascensos.—Orden por la que se les concede al empleo que se indica al personal de la Escuela Honorífica de Complemento de Ferrocarriles que se relaciona	3402
Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata a tres funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	3401	Bajas.—Orden por la que se dispone la del personal que se relaciona en la Escala Honorífica de Complemento	3403
Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada a don Jose Luis Ibáñez y García de Velasco, Abogado Fiscal de término	3401	Destinos.—Orden por la que se dispone el del Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción con Félix Moreno Carranza al Parque de Automovilismo del Cuerpo de la Guardia Civil (Madrid).	3403
Otra por la que se declara la de don Florencio Navarro Martínez	3401	Otra por la que se dispone el del Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción don Carlos Thiebaut Milla a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	3403
Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a don Ambrosio Rodríguez Baños	3401	Ingresos.—Orden por la que se le concede al personal que se especifica en la Escala Honorífica de Complemento de Ferrocarriles	3403
Reingresos.—Orden por la que se autoriza el de don Juan Peiró Burguera al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	3401	Recompensas.—Orden por la que se conceden la Cruz del Mérito Militar y pensiones anejas a la misma al Jefe y Oficial que se especifican	3403
Resolución por la que se dispone el de don José Moya Albaladejo	3401	Otra por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Brigada de Artillería don José Llorente-Gutiérrez	3404
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Carlos Velilla Moya Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal	* 3401		

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan	3404	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Enriquez Moury para el cargo de Magistrado de Trabajo de tercera clase	3406
Otra por la que se promueve a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan	3404	Otra por la que se dispone el de Vocales del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los Facultativos que se relacionan, a propuesta de los Colegios Oficiales de Médicos	3406
Nombramientos.—Resolución por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer la plaza de Jefe de Hospital del Rey y nombrando para la misma a don Román Núñez Domingo	3404	Otra por la que se disponen los de Vocales de libre designación en el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los Facultativos que en la misma se indican	3406
Retiros.—Resolución por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	3404	Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	3406
Otra por la que se dispone, por inutilidad física, el del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Rodríguez Fajardo	3404	MINISTERIO DEL AIRE	
Otra por la que se dispone por inutilidad física, el del Policía Armado don Cresceucio Ruiz Torbado	3405	Ascensos.—Decreto por el que se concede el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, al Coronel de dicha Arma don Félix Bermúdez de Castro Feijoo	3407
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otro por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación Servicio de Vuelo don Javier Lavilla Berauger	3407
Readmisiones.—Orden por la que se modifica en parte la de 19 de julio de 1954, sobre la de don Carlos Morales Lahuerta en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	3405	Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel de dicha Arma don José Gomá Orduña	3407
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Pablo Alvarez Rubiano	3405	Excedencias.—Resolución por la que se dispone la del Ayudante Comercial del Estado don Juan José Robredo Sánchez	3407

III Otras resoluciones administrativas

JEFATURA DEL ESTADO

Competencia.—Decreto por el que se resuelve la cuestión surgida entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de Primera Instancia de Getafe, sobre juicio interdicial seguido a instancia de don Eloy Falguera contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega

3407

MINISTERIO DEL EJERCITO

Libertad condicional.—Orden por la que se conceden los beneficios de la misma al corrigiendo que se cita

3409

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Concesiones de aguas.—Resolución por la que se autoriza a doña Pilar Donoso Cortés para derivar un caudal de agua del río Guadiana

3409

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Distribución de créditos.—Orden por la que se aprueba la distribución de 2.000.000 de pesetas para la conservación de los castillos españoles

3410

Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la de masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia

3410

Otra por la que se aprueba el Reglamento de la de masculinos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla

3411

Libramientos.—Orden por la que se aprueba expediente sobre uno de 100.000 pesetas para gastos de los parajes pintorescos de España

3413

Otra por la que se dispone se libren 350.000 pesetas para los jardines artísticos de España

3413

Universidad de Sevilla.—Orden por la que se establece la especialidad de Asistencia Obstétrica-Matrona en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Facultad de Medicina de la de Sevilla

3413

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE MARINA

Capellanes de la Armada.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir ocho plazas

3414

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Médicos internos del Instituto Oftálmico Nacional.—Relación de admitidos al concurso de méritos y servicios a cuatro plazas

3415

Médicos residentes.—Resolución por la que se transcribe relación de opositores admitidos a la ejecución de la oposición a tres plazas de la Beneficencia General del Estado en el Orfanato Nacional de El Pardo, Orfanato «Agustina de Aragón», de Zaragoza, y Hospitalillo del Rey, de Toledo

3415

Practicantes de la Beneficencia General del Estado.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a las plazas que se indican

3415

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncia vacante en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha

3415

Capataces Celadores de la Jefatura de Obras Públicas de Almería.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de esta provincia, y se transcribe relación de admitidos

3416

	PAGINA
Celador Guardamuelles de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante. —Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza	3416
Delineantes de Obras Públicas. —Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza.	3416
Oficial administrativo de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander. —Anuncio por el que se hace público el orden de actuación de los opositores presentados al concurso-oposición para cubrir una plaza	3416
Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas. —Resoluciones por la que se anuncian concursos para la provisión de las plazas que se indican	3416
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Catedráticos del Real Conservatorio de Música de Madrid. —Orden por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Composición y formas musicales»	3417
Catedráticos de Universidad. —Anuncio por el que se convoca a los señores opositores para cubrir la cátedra de «Fisiología animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la de Valladolid.	3418

	PAGINA
Inspectores Médicos Escolares e Inspectores Médicos Auxiliares. —Orden por la que se convoca concurso de traslado entre los del Cuerpo Médico-escolar ...	3418
Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios. —Orden por la que se convoca a concurso-oposición libre la plaza de «Cerámica» en la de Granada	3418
 ADMINISTRACION LOCAL	
Aparejador del Ayuntamiento de Soria. —Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza	3418
Médico encargado del Laboratorio, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica y Autopsias de la Beneficencia Provincial. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones para la provisión de una plaza, convocada por la Diputación de Toledo	3418
Otro por el que se señala día, hora y local en que se celebrarán los ejercicios de la oposición para cubrir la plaza que señala, convocada por la Diputación de Toledo	3418
Practicantes del Instituto Neuropsiquiátrico de la Diputación Provincial de Jaén. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza	3418

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Dirección General de Asuntos Consulares. —Españoles fallecidos en el extranjero	3419
 MINISTERIO DEL EJERCITO	
Junta Liquidadora de Material Automóvil	3419
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —Primera Región Militar	3419
Parque de Sanidad Militar. —Central	3419
 MINISTERIO DE MARINA	
Comandancias Militares. —Málaga y Vigo	3419
Departamentos Marítimos. —Cádiz	3420
 MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones. —Hacienda pública la liquidación de la Compañía «La Gran Urbe. Sociedad Anónima»	3420
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Confederaciones Hidrográficas. —Ebro y Guadalquivir.	3420
Servicios Hidráulicos. —Norte de España (La Coruña).	3421
 MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Industria. —Relación de certificados de productor nacional (Continuación.)	3421

Delegaciones. —Barcelona, Alava, Alicante Vizcaya y Zaragoza	3421
Distritos Mineros. —Almería, Valencia, Vizcaya y Zaragoza	3422
 MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Jefaturas Agronómicas. —Logroño	3423
Jefaturas de Ganadería. —Alicante	3423
Servicio Nacional del Trigo. —Lugo y Palencia	3423
 MINISTERIO DEL AIRE	
Dirección General de Industria y Material	3423
Regiones Aéreas. —Central	3423
 MINISTERIO DE COMERCIO*	
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.	3424
 MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Instituto Nacional de la Vivienda	3424
 SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Organización Sindical. —Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Oficialía Mayor, Palencia y Santa Cruz de Tenerife	3424
 ADMINISTRACION LOCAL	
Diputaciones. —Ciudad Real	3426
Ayuntamientos. —Onda (Castellón de la Plana)	3426

VI.—Administración de Justicia 3427

VII.—Anuncios particulares 3429

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1958 que aprobaba las instrucciones para la aplicación del Decreto de 13 de febrero de 1958 sobre tramitación de los planes provinciales o comarcales de obras y servicios.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el número 2 del artículo 1.º, en donde dice: «... colonización de grandes zonas y concentración parcelaria...», debe decir: «... colonización de grandes zonas o de interés social y concentración parcelaria...».

* * *

CORRECCION de erratas del Decreto de 21 de marzo de 1958 que hacía aplicación de preceptos de la Ley de 28 de octubre de 1935 y disposiciones que se citaban a los territorios que se señalaban.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92 correspondiente al día 17 de abril de 1958, página * 691, se rectifica el mismo en el sentido de que en el artículo único, tercera línea, donde dice «... Islas Canarias...», debe decir «... Islas Chafarinas...».

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de abril de 1958 por la que se prorroga el plazo de constitución de determinadas Juntas de evaluación global del Impuesto Industrial.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 22 de marzo pasado fueron ampliados los plazos establecidos en la Instrucción del Impuesto Industrial referentes a las fechas de celebración de las elecciones para el nombramiento de Comisionados y para la constitución de las Juntas de evaluación.

Aun cuando dicha prórroga ha sido suficiente en la mayor parte de los casos, existen algunos de gran complejidad que no podrían ser debidamente resueltos en los breves días que restan para que expire la indicada ampliación.

Parece oportuno, por consiguiente, conceder una nueva prórroga, pero no de carácter general, sino limitada exclusivamente a aquellas Juntas en que se hayan producido circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, debidamente apreciadas por los Delegados y Subdelegados de Hacienda de las provincias respectivas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se faculta a los Delegados y Subdelegados de Hacienda para que en aquellos casos en que esté debidamente justificada a su juicio, la imposibilidad de constituir alguna Junta de evaluación del Impuesto Industrial en los plazos fijados al efecto, puedan prorrogarlos por el tiempo indispensable, mediante acuerdo escrito.

Segundo.—En cada concesión de prórroga se acordarán las fechas antes de las cuales habrán de celebrarse necesariamente las elecciones de Comisionados y la constitución de las Juntas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Director general de Impuestos sobre la Renta y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

ORDEN de 15 de abril de 1958 por la que se complementa la de 13 de marzo próximo pasado sobre las industrias de campaña.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 13 de marzo pasado se determinó las industrias que habrían de ser consideradas de campaña a los efectos establecidos en la regla 30 de la Instrucción del Impuesto Industrial.

Posteriormente ha sido solicitada la inclusión de otras actividades, y en las que igualmente concurren las circunstancias peculiares de las industrias de campaña.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se consideraran incluidas en la relación de industrias de campaña fijada en la Orden de 13 de marzo próximo pasado, las que se citan a continuación con los ejercicios económicos especiales que se señalan:

Fabricación de turrones: 1 de abril a 31 de marzo.

Industrias cárnicas: 1 de octubre a 30 de septiembre

Fabricación de pan: 1 de julio a 30 de junio.

Industria del azúcar y derivadas: 1 de julio a 30 de junio.

Industria del zumaque: 1 de septiembre a 31 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se aprueba el Reglamento de Administración y Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Creado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por Decreto de 23 de agosto de 1957, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, y a propuesta del Patronato del referido Centro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto en primer lugar citado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento de Administración y Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a continuación de esta Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR

CAPITULO PRIMERO

Misión

Artículo 1.º *Objeto*.—El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas es el Organismo creado por Decreto de 23 de agosto de 1957, y al que se encomienda de una manera general el estudio y experimentación de todas las técnicas relacionadas con el Ministerio de Obras Públicas y especialmente.

El estudio de los materiales, de la técnica de la construcción, de los métodos de cálculo y de su aplicación en el ámbito de las actividades del Ministerio de Obras Públicas.

El proyecto y ejecución de modelos reducidos, prototipos e instalaciones de ensayo y el estudio y experimentación sobre ellos.

El análisis técnico de los métodos de utilización y explotación de las obras que el Ministerio construya o de las que tenga encomendadas.

Realizar los reconocimientos y ensayos de materiales de construcción que disponga el Ministerio o soliciten a su cargo los distintos Servicios del Estado. Corporaciones públicas, Empresas o particulares.

Coadyuvar en la enseñanza técnica dada en Centros de carácter oficial en la medida que sea compatible con el cumplimiento de sus funciones específicas.

Dictar cuando oficialmente sea requerido para ello sentencias arbitrales en casos litigiosos.

Evacuar informes sobre los inventos u obras de carácter excepcional a requerimiento del Consejo de Obras Públicas o del Ministro del Ramo.

Unificar las normas para los ensayos que verifiquen los distintos laboratorios, especialmente los de los servicios de Obras Públicas.

Art. 2.º *Personalidad*.—El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se constituye con plena personalidad jurídica a los efectos que se mencionan en el título II capítulo 2.º del Código civil, y podrá, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del citado Cuerpo legal, adquirir, poseer y enajenar bienes de todas clases así como contraer obligaciones y ejecutar acciones civiles y criminales conforme a las leyes y normas de este Reglamento.

Art. 3.º *Autonomía*.—El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas es autónomo en el cumplimiento de su misión científica y técnica y goza igualmente de autonomía en el orden económico-administrativo, sin otras limitaciones que las expresamente consignadas en la legislación vigente.

Art. 4.º *Laboratorios y Organismos integrados*.—Para la consecución de los fines que le han sido encomendados con arreglo al artículo 1.º de este Reglamento, se integran en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas el actual Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, el de Transportes y Mecánica del Suelo, el de Puertos, el de Hidráulicas y el Centro Bibliográfico a los que podrán incorporarse en virtud de disposición del rango que proceda otros Laboratorios u Organismos ya existentes o que pudieran crearse en lo sucesivo.

Art. 5.º *Patrimonio*.—El Centro tendrá un patrimonio corporativo integrado por:

a) La subvención inicial y las que en lo sucesivo pueden serle concedidas a tal fin.

b) El producto de las donaciones y legados u otras aportaciones en cuanto a ello no se oponga la voluntad del donante o legador.

c) Los remanentes no contraídos de los presupuestos del Centro de años anteriores.

Este patrimonio será administrado por el Patronato a que se hace referencia en el capítulo II. La administración se llevará a cabo de manera que los remanentes de los ejercicios anteriores y los sobrantes de los ingresos de cada laboratorio u organismo reviertan nuevamente a aquel en el que tuvieron su origen, a no ser que excepcionalmente se acuerde lo contrario por el Patronato.

CAPITULO II

Del Patronato

Art. 6.º *Objeto del Patronato*.—El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas estará regido por un Patronato, al que incumbe su alta representación, su gobierno y su administración, y asimismo la responsabilidad en el adecuado desenvolvimiento de las actividades técnicas y administrativas, de acuerdo con lo que en este Reglamento se establece y disponga la legislación vigente.

Art. 7.º *Constitución*.—El Patronato estará presidido por el Ministro de Obras Públicas, y serán vocales ratos del mismo los Directores generales y el Secretario general Técnico del Departamento, el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los Directores de los Laboratorios Central de Ensayo de Materiales de Construcción, de Transportes, de Puertos, de Hidráulica y de los que en lo sucesivo se incorporen.

También serán Vocales un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuyo nombramiento debe

ser sometido a la aceptación del Ministro de Obras Públicas, y un representante de las industrias relacionadas con las actividades del Centro por cada uno de los Laboratorios designados por el Ministro. Además el Ministro podrá, con carácter excepcional, incorporar al Patronato hasta dos Vocales más, nombrados entre personas de particular valía para las actividades del Centro.

Art. 8.º *Funciones*.—El Patronato ejercerá cuantas funciones sean necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades del Centro, pudiendo delegarlas total o parcialmente en la Comisión que se crea por el artículo 12.

Serán propias del Patronato del Centro las facultades siguientes:

a) Adquirir, canjear o enajenar, previas las autorizaciones precisas, los bienes que constituyen el patrimonio corporativo y tomar acuerdos sobre la inversión del metálico que en cada momento exista en dicho patrimonio.

b) Aprobar los presupuestos de funcionamiento del Centro, en los que deberán figurar por separado los correspondientes a los distintos Laboratorios y Organismos que lo integran y elevarlos por medio de su Presidente a la aprobación del Gobierno.

c) Informar la liquidación anual de los mismos presupuestos; redactar, aprobar y elevar a la Superioridad la Memoria anual de su actuación.

d) Someter a la aprobación del Ministro de Obras Públicas las normas que han de regir para el nombramiento de los Directores de los diferentes Laboratorios y organismos y del personal perteneciente a los servicios de Obras Públicas.

e) Proponer al Ministro de Obras Públicas los nombramientos a que alude el apartado anterior.

f) Coordinar los planes de actuación de los Laboratorios que integran el Centro.

g) Proponer, sugerir u ordenar a los Laboratorios temas de estudio y trabajos de investigación, experimentación y comprobación, así como la ejecución de prototipos e instalaciones experimentales.

h) Conocer la labor ejecutada o en ejecución por los Laboratorios y Organismos dependientes del Centro y decidir, en su caso, acerca de su curso.

i) Gestionar la obtención de los medios económicos necesarios para el desarrollo de sus planes.

j) Proponer al Ministro de Obras Públicas las tarifas de los trabajos que los Laboratorios realicen, las cuales, previo informe del Ministro de Hacienda, se elevarán a la aprobación del Gobierno.

k) Someter a la aprobación de la Superioridad cuantos otros acuerdos adopte en los que aquélla haya de entender.

Art. 9.º *Régimen*.—Los miembros del Patronato, tal como han sido relacionados en el artículo séptimo, tendrán voz y voto en sus reuniones, en las que actuará como Secretario la persona que se designe de su seno.

Los Vocales electos serán renovados cada cuatro años, pudiendo reelegirse.

El Patronato se reunirá por lo menos trimestralmente y, además, siempre que el Presidente lo convoque o lo pidan tres Vocales como mínimo. En este último caso la petición, presentada por escrito, deberá expresar claramente el motivo de la reunión; el Presidente podrá, sin embargo, no acceder a ella.

Art. 10. *Acuerdos y votaciones*.—Para que los acuerdos del Patronato sean válidos en primera convocatoria es preciso que se reúna la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de los asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría y las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas, a discreción del Presidente. Serán nominales siempre que lo pida un Vocal. Serán secretas siempre que se trate de asuntos de personal, y, en los demás casos, cuando se acuerde por mayoría.

Si en una votación se produjera empate se procederá a nueva votación, y en caso de repetirse el empate decidirá el voto del Presidente.

Cualquier Vocal tendrá derecho a que conste en el acta su voto y a formularlo y razonarlo por escrito.

Art. 11. *Presidencia*.—La Presidencia del Patronato tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Ostentar la alta representación del Patronato.

b) Ejercer la inspección superior de todos los Servicios del Centro.

c) Convocar y presidir las Juntas del Patronato, y, cuando lo crea conveniente, las diversas Comisiones.

d) Proponer a la superioridad, de acuerdo con el Patronato, la creación e incorporación de otros Laboratorios u órganos de investigación.

Art. 12. *Comisión Delegada.*—Como delegada del Patronato y para el más fácil funcionamiento del Centro actuará una Comisión, que asumirá las funciones que le señala este Reglamento y las que le sean transferidas por aquél.

Esta Comisión Delegada estará constituida por un Presidente, que será el Vocal del Patronato que el Ministro designe a propuesta de aquél, y los Directores de los Laboratorios como Vocales; asistirá a ella con voz y sin voto el Interventor de Hacienda en el Ministerio de Obras Públicas, que actuará como Interventor del Centro.

La Comisión Delegada se reunirá al menos dos veces al trimestre y cuantas la convoque su Presidente o lo pida un Vocal; nombrará un Secretario entre el personal del Centro, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Art. 13. *Ordenación de Pagos y Administración.*—Actuará de Ordenador de Pagos del Centro el Presidente de la Comisión Delegada. La función económico-administrativa del Centro será asumida por un Habilitado-Pagador perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas y auxiliado por el personal subalterno necesario.

Los Laboratorios u Organismos que por su actual desarrollo y complejidad tienen un servicio de administración propio y los que en el futuro adopten igual régimen tendrán su propio Administrador, igualmente del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, el cual será responsable de los fondos asignados a dicho Laboratorio, y rendirá cuentas trimestralmente a la Habilitación del Patronato, la que comunicará seguidamente al Presidente de la Comisión Delegada cualquier reparo u observación que estime procedente u oportuno formular.

El Habilitado Pagador del Centro rendirá ante el Patronato una Cuenta Justificada Anual, comprensiva de todos los ingresos y gastos habidos durante el ejercicio.

Art. 14. *Disposición de cuenta corriente.*—Los fondos de cada Laboratorio se ingresarán en una cuenta corriente en el Banco de España, de la cual podrán disponer en forma mancomunada dos cualesquiera de las tres personas que designe la Comisión Delegada.

Art. 15. *Comisiones técnicas.*—Dependiendo directamente de la Comisión Delegada, podrán formarse Comisiones técnicas u otros organismos para la mayor eficacia en el cumplimiento de la misión encomendada al Centro. Las Comisiones podrán ser permanentes o eventuales; tendrán como función el estudio de problemas concretos o la realización de tareas científicas o técnicas bien definidas.

Las Comisiones técnicas permanentes se crearán mediante acuerdo del Patronato, y tendrán consignación en su presupuesto.

Las Comisiones eventuales se crearán por la Comisión Delegada, la cual formulará en cada caso el presupuesto previo para el desempeño de su función. Este presupuesto habrá de ser sancionado por el Patronato.

Art. 16. *Entidades cooperadoras.*—El Patronato podrá habilitar fórmulas adecuadas para que aquellas entidades interesadas en las actividades del Centro puedan cooperar económica y técnicamente el trabajo de los Laboratorios y desarrollar en éstos, bajo la dirección respectiva, los trabajos de investigación que les interesen.

CAPITULO III

De los Laboratorios y otros Organismos de trabajo

Art. 17. *Realización de los ensayos.*—Los trabajos científicos y técnicos encomendados al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se realizarán por el actual Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, el de Transportes el de Puertos y de Hidráulica o por los otros Laboratorios, Organismos o Comisiones técnicas que pudieran crearse o incorporarse al Centro en lo sucesivo.

Art. 18. *Directores y su nombramiento.*—Al frente de cada Laboratorio u Organismo permanente habrá un Director, propuesto por el Patronato y nombrado por el Ministro de Obras Públicas.

Como normas para su designación se adoptarán las siguientes:

1.º Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2.º Haberse ocupado durante diez años por lo menos en los trabajos de su profesión.

3.º No haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones.

4.º Haber demostrado su vocación investigadora en la especialidad del respectivo Laboratorio por sus trabajos e historial profesional, así como sus facultades de mando y organización.

Art. 19. *Atribuciones y deberes del Director.*—Serán atribuciones y deberes de los Directores:

a) Proponer al Patronato el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del Laboratorio u Organismo que esté bajo su dirección.

b) Distribuir y dirigir el trabajo de orden científico, técnico y administrativo, siendo responsable ante el Patronato de la marcha del Laboratorio u Organismos a él encomendado.

c) Presentar al Patronato las propuestas de plantillas y remuneraciones de personal.

d) Formular propuestas al Patronato para el nombramiento de personal adscrito a los servicios de Obras Públicas y nombrar el resto del personal de acuerdo con las plantillas aprobadas

e) Formular propuestas de premios y, si hubiere lugar, de sanciones a las que en caso de urgencia podrá dar carácter ejecutivo, justificándolo después ante el Patronato

f) Informar trimestralmente al Patronato del desarrollo de las actividades del Organismo de su dirección y dirigir la confección de su presupuesto.

g) Proponer, en su caso, el Administrador a que hace referencia al artículo 13.

h) Ordenar los pagos de su Laboratorio dentro del presupuesto aprobado.

i) Representar legal y oficialmente al Laboratorio en todas sus actividades.

j) Admitir y dar el cese, de acuerdo con las necesidades del servicio, al personal no comprendido en el apartado e) del artículo octavo

k) Dictar y exigir el cumplimiento de cuantas normas de régimen interior considere convenientes para la mayor eficacia de todos los servicios.

l) Aceptar o rechazar los ensayos y estudios que se soliciten y fijar las condiciones en que se hayan de realizar, a tenor de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 23.

m) Firmar los dictámenes, las comunicaciones y correspondencia y las publicaciones de carácter científico o técnico, o señalar la persona en cada caso autorizada.

n) Autorizar con su visto bueno las certificaciones de resultados de los ensayos o trabajos realizados, que irán firmados por un técnico facultativo

ñ) Nombrar, si lo considera necesario, entre el personal técnico superior adscrito al Organismo correspondiente uno o varios Subdirectores, y delegar en ellos parte de sus funciones.

Art. 20. *Sustitución del Director.*—En caso de ausencia del Director hará sus veces el Subdirector, o, en su defecto, la persona que aquél designe.

Art. 21. *Documentos de presentación anual.*—Los Directores de los Laboratorios u Organismos del Centro se encargarán de presentar anualmente al Patronato:

a) Antes del 31 de enero, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) Antes del 1 de agosto, un informe de la labor realizada durante el curso anterior y del plan de trabajo para el siguiente.

c) Durante el mes de octubre, un proyecto de presupuesto y plantilla para el ejercicio siguiente.

Art. 22. *Medios económicos.*—Serán medios económicos de cada Laboratorio:

a) Las cantidades que figuren a dicho efecto en los presupuestos del Estado.

b) Los ingresos producidos por los trabajos y estudios que realicen y por la venta de sus publicaciones.

c) Las donaciones, subvenciones, legados o cualquier otra aportación que pudiera recibir a través del Centro de organismos, entidades o particulares.

d) Las cantidades que le sean señaladas por el Patronato de las consignadas que se autoricen con carácter genérico para el Centro

Art. 23. *Ensayos y análisis.*—Además de los trabajos e investigaciones incluidos en sus planes respectivos, los Laboratorios u Organismos del Centro realizarán, dentro de sus posibilidades, los ensayos, análisis, estudios o trabajos que interesen los Servicios del Estado, corporaciones públicas o entidades particulares.

La Dirección del Laboratorio podrá, sin embargo, rechazarlos cuando así lo aconsejen las posibilidades o conveniencia del Servicio Siempre que la denegación afecte a una petición de Servicios del Estado, y asimismo en casos especiales o dudosos, la Dirección deberá someterlo en consulta a la Comisión Delegada

Art. 24. *Tarifas y presupuestos.*—Los ensayos, análisis o trabajos similares incluidos en las tarifas aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado e), del Decreto fundacional, de 23 de agosto de 1957, se facturarán con arreglo

a ellas mas los gastos que la preparación del ensayo pudiera ocasionar fuera de los conceptos incluidos en las mismas.

En todos aquellos casos en que el estudio se salga de los límites marcados en las tarifas aprobadas, el Director del Organismo a quien corresponda su desarrollo, o los Directores, si el tema exige técnicas de varios Laboratorios, presentarán el presupuesto a la aprobación de la Comisión Delegada, la cual, a su vez, podrá elevarlo al Patronato, si por falta de acuerdo entre los miembros de aquella o por la importancia del caso así lo juzgara procedente.

El presupuesto y condiciones de pago deberán ser sometidos a la aprobación del solicitante antes de dar comienzo el trabajo del Laboratorio. Cuando por razones de gran urgencia, o en caso de que la formulación del presupuesto resulte imposible, el solicitante deberá previamente dar por escrito su conformidad a satisfacer la liquidación que pudiera resultar.

Los resultados se comunicarán solamente al interesado, haciéndolo por medio de hola, certificación u otro documento procedente.

De los ingresos que el Centro obtenga por dictámenes o trabajos el Patronato podrá acordar la asignación de un tanto por ciento como remuneración al personal técnico, haciéndose el reparto en cada caso por la Comisión Delegada, a propuesta del Director.

Art. 25. *Dictámenes*.—Siempre que el estudio realizado tenga el carácter de dictamen u opinión se presentará a la aprobación de la Comisión Delegada, la cual lo aprobará o elevará al Patronato si lo juzgara oportuno o no hubiese unanimidad entre sus miembros.

CAPITULO IV

Del personal

Art. 26. *Clasificación*.—El personal de los Laboratorios se clasifica en los siguientes grupos:

- a) Personal técnico facultativo de grado superior.
- b) Personal técnico de grado medio o similar.
- c) Personal administrativo auxiliar.
- d) Personal subalterno.
- e) Personal obrero.

A propuesta del Director del Laboratorio u Organismo correspondiente, y por acuerdo del Patronato, podrán encargarse de las misiones normalmente asignadas a cualquiera de estas categorías a personas que, aun careciendo del título profesional correspondiente, reúnan por su especialización y excepcional valía las condiciones necesarias para su mejor desarrollo.

El Director de cada Laboratorio u Organismo del Centro podrá recabar colaboraciones eventuales, cuyos regímenes de trabajo y remuneración señalará en cada caso, y siempre dentro de la partida aprobada en el presupuesto a tal fin.

Análogamente, y para favorecer la formación de los futuros investigadores, el Director de cada Laboratorio podrá admitir becarios en condiciones análogas a las citadas en el párrafo anterior.

Podrán nombrarse también asesores a personalidades de alta especialización, cuyos servicios serán contratados en condiciones dependientes de cada caso, por tiempo limitado y para la resolución de un problema concreto. Su nombramiento se efectuará por la Comisión Delegada, dando cuenta inmediata al Patronato.

Art. 27. *Jornada*.—El trabajo del personal de plantilla del Laboratorio y Organismos del Centro se ajustará al régimen de jornada completa que al efecto apruebe el Patronato; sólo será compatible durante la misma con el ejercicio de la función docente oficial que ordene o autorice la Superioridad. La aceptación de jornada de trabajo distinta a la anterior se hará tan sólo para respetar los derechos adquiridos por el personal que prestaba sus servicios en los diversos Laboratorios en la fecha de aprobación de este Reglamento.

En todo caso el personal se abstendrá de aceptar fuera de las horas de trabajo encargos relativos a asuntos litigiosos en los que pueda actuar de árbitro el Laboratorio o que por otras razones resulten incompatibles con su misión en el mismo.

Las actividades profesionales que desarrollen los Directores de los Laboratorios u Organismos del Centro en servicio a entidades oficiales o privadas se ejercerán dentro de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior; de todas darán cuenta al Patronato para la oportuna decisión.

Art. 28. *Publicaciones y actividades comerciales*.—El personal está obligado a guardar secreto sobre la labor del Centro y no podrá desempeñar actividades comerciales ni solicitar pa-

tentes o modelos de utilidad en temas relacionados con las funciones que en aquél desempeñe. Para realizar publicaciones o comunicaciones relacionadas con las actividades del Centro necesitara la previa autorización del Director.

En el caso de que los trabajos de alguno de los Laboratorios cristalizaran en una invención susceptible de explotación industrial que pudiera recibir la protección de una patente, la propiedad de ésta quedará en favor del Organismo, con una participación, si procediera, del inventor o inventores en los beneficios, la cual será fijada por el Patronato en sesión en la que tendrán derecho a ser oídos el inventor o inventores de referencia. La resolución del Patronato será inapelable.

Art. 29. *Régimen laboral*.—El régimen laboral del personal se ajustará a la Reglamentación vigente para las industrias de la Construcción y Obras Públicas, sin perjuicio de que el Patronato fije libremente, y siempre respetando las condiciones laborales mínimas establecidas en aquella, las remuneraciones que estime pertinentes en cada caso, y especialmente aumentos por tiempo de servicio u otros beneficios que estimulen la continuidad y el celo en el trabajo, indispensables en estos Organismos de alta especialización.

A estos efectos los Directores de Laboratorios u Organismos del Centro organizarán los servicios en la forma más eficaz en cada momento, y concederán las gratificaciones circunstanciales o primas que consideren más convenientes para su personal en concepto de premio y estímulo al trabajo desarrollado, siempre dentro de las partidas aprobadas al efecto en el presupuesto.

Artículo transitorio.—El personal que actualmente presta servicios en los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos tendrá derecho a integrarse en el Centro, conservando la situación administrativa de que hoy goza dentro de las normas establecidas en este Reglamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 1958 por la que se dispone la modificación del artículo 6.º de los Estatutos reglamentarios de la Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad.

Ilmo. Sr.: La Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad, por acuerdos de su Asamblea General y Junta Rectora, ha elevado al Servicio de Mutualidades Laborales peticiones de modificación de sus Estatutos por lo que se refiere a determinadas prestaciones.

Transcurrido un plazo de tiempo suficiente desde la aprobación de sus últimos Estatutos para poder revisar con la experiencia lograda los cálculos actuariales y notas técnicas de la Institución, procede reformar su régimen de prestaciones en cuanto permiten sus posibilidades económicas.

Visto el proyecto de reforma aprobado por la Conferencia celebrada con la representación de sus Organos de Gobierno en el Servicio de Mutualidades Laborales y los estudios realizados por el mismo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo primero.—Queda modificado el artículo sexto de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad, aprobados por Orden de 25 de septiembre de 1954, en la siguiente forma:

Pensión de Jubilación.—Con arreglo a la siguiente escala, según la edad del interesado:

A los 60 años	el 40 por 100	del salario regulador.
» 61 »	45 por 100	» »
» 62 »	50 por 100	» »
» 63 »	55 por 100	» »
» 64 »	62 por 100	» »
» 65 »	75 por 100	» »
» 66 »	77 por 100	» »
» 67 »	79 por 100	» »
» 68 »	82 por 100	» »
» 69 »	85 por 100	» »
» 70 »	90 por 100	» »

Pensión de Larga Enfermedad.—60 por 100 del salario regulador.

Pensión o Subsidio de Viudedad.—A) Pensión del 40 por 100 del salario regulador del causante para las viudas que en el

momento del fallecimiento de aquél se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Artículo segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de mayo de 1958.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1958 por la que se autorizan los precios que se indican para el cacao en grano procedente de la provincia de la Guinea Española.

Ilmo. Sr.: Los incrementos que han experimentado los gastos de explotación y cultivo del cacao en nuestras provincias de Guinea, como consecuencia de las alzas autorizadas para la mano de obra, abonos, desinfectantes, envases, etc., han determinado la necesidad de llevar a cabo una revisión en los precios del expresado artículo, previo estudio realizado por el Gobierno General de aquellos territorios.

La consiguiente repercusión del precio del cacao en los del chocolate, del que constituye uno de sus componentes básicos, debe limitarse sin embargo al mínimo en la clase denominada «familiar».

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan autorizados los siguientes precios del cacao en grano, procedente de la Guinea Española:

Clase	Precio ptas. kilogramo
5 Superior	39,40
5-5	39,—
4 Fino	38,60
4-4	37,60
3	35,70
Bajo	32,—

Art 2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Sindicato Nacional de Alimentación, fijará el incremento máximo que en su precio de venta ha de experimentar el chocolate familiar, estableciendo, al efecto un registro de precios.

Art 3.º Queda facultada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para dictar las disposiciones precisas al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor en la fecha de su publicación y deroga cuantas se opongan a lo en ella establecido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se sustituye el nombre de Federación de los Colegios Oficiales de Aparejadores por el de Consejo General.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito elevado por la Federación de los Colegios Oficiales de Aparejadores, de que al igual que otras profesiones de Peritos Auxiliares o Ayudantes tenga esta entidad la denominación de Consejo en lugar de Federación, por considerar ésta más de acuerdo con su función,

Este Ministerio ha resuelto que la Federación de los Colegios Oficiales de Aparejadores de España, a que hace referencia el Reglamento orgánico aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8-8-1945), se designe en lo sucesivo Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores.

Lo que digo a VV. II para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Agricultura.

ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se autoriza a los Aparejadores de Obras con título oficial a utilizar el uniforme que se indica.

Ilmos. Sres.: Vista la petición elevada a este Ministerio por la Federación de los Colegios Oficiales de Aparejadores de España para que sean autorizados a utilizar y tener en los actos oficiales de etiqueta y servicio los Aparejadores de Obras un uniforme de carácter oficial, al igual o semejanza que sucede en otras actividades auxiliares o ayudantes de los Ingenieros;

Considerando que por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio del mismo año fueron autorizados los Arquitectos a usar el uniforme que en dicha disposición se indica, así como que en diversas ramas de la Ingeniería han sido autorizados los Peritos Auxiliares o Ayudantes de las mismas a utilizar los respectivos uniformes con determinadas variaciones y no existir inconveniente alguno en extenderlo a los Ayudantes de los Arquitectos

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los Aparejadores de Obras, con título oficial expedido por el Estado, el uso para los actos oficiales de etiqueta y servicio el uniforme autorizado a los Arquitectos, con las variaciones siguientes:

Los emblemas, bordados, cordones y botones serán plateados en lugar de dorados; los fondos de los bordados y palas irán sobre el mismo género del uniforme; queda suprimido el fagín del uniforme de gala, y el emblema de la rosa y compás de los Arquitectos se sustituye por el compás y nivel de escuadra, emblema actual de la Federación de los Colegios Oficiales de Aparejadores de Obras.

Lo que digo a VV. II para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 17 de marzo de 1958

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Arquitectura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Ramón Caballero Gil.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Especial de Prisiones a don Ramón Caballero Gil, en vacante que actualmente existe en la expresada categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a categoría inmediata a tres funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Con esta fecha se dispone sean promovidos a las categorías de Auxiliar Penitenciario Mayor y de Auxiliar Penitenciario de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Isaac Solís Rodríguez, don Juan A. Sánchez Conejero y don Rafael Llamas Alarcón, en vacantes que actualmente existen en las expresadas categorías y clases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 12 de abril de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Ibáñez y García de Velasco, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 33 del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don José Luis Ibáñez y García de Velasco, Abogado Fiscal de término que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de abril de 1958 por la que se declara excedente voluntario a don Florencio Navarro Martínez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Florencio Navarro Martínez, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Tribunales, con destino de Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en el número primero del artículo 66. del Reglamento de 14 de mayo de 1956 Orgánico del Cuerpo, por haber optado por continuar desempeñando su cargo en la Carrera Judicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa a don Ambrosio Rodríguez Baños.

Con esta fecha se ha dispuesto la concesión de prórroga de edad para la jubilación forzosa por un año, a partir del 8 del presente mes en que cumple la edad reglamentaria, a don Ambrosio Rodríguez Baños, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se autoriza a don Juan Peiró Burguera el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Peiró Burguera, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los concursos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que reintegra al servicio activo don José Moya Albaladejo.

Con esta fecha se dispone reintegrese al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Moya Albaladejo, procedente de la excedencia voluntaria, en vacante que actualmente existe en la expresada categoría y clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 9 de abril de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Veilla Moya, Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Veilla Moya, Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Belchite, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza separándole de dicho cargo; y

Resultando que en virtud de denuncia formulada por un vecino de Alcubierre sobre irregularidades cometidas en el Juzgado Comarcal de Piña de Ebro se ordenó la apertura de un expediente, y habiendo aparecido de las actuaciones practica-

das que en dicho Juzgado y durante los años 1942-43-44 y 45 se tramitaron diversos procedimientos civiles, con infracción de la Ley de 21 de mayo de 1936 en base, algunos de ellos a su-misión expresa de las partes y sin tal requisito los demás de los cuales, en cincuenta y cinco de ellos figuraba como deman-dante, en calidad de cesionario de los créditos reclamados don Carlos Velilla Moya, Gestor de Negocios y Secretario del Juzgado de Terrel (Zaragoza) desde el día 20 de julio de 1944 en que tomó posesión de dicho último cargo, desembocó dicho expediente en un sumario, instruido por el Juzgado número 2 de Zaragoza y resuelto por la Audiencia de dicha capital con la absolución de dicho procesado y de los demás comprendidos en la causa, por no existir pruebas bastantes para apreciar la comisión de los delitos de cohecho que se imputaban al expedienteado;

Resultando que abierto el expediente e instruido el sumario, relatados anteriormente, con posterioridad al 20 de julio de 1944 en que el interesado se posesionó de su cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Terrel no aparece el interesado en nin-guna de las declaraciones prestadas ni indagatorias llevadas a cabo con dicha personalidad de Secretario sino con la de Gestor de Negocios, con domicilio y despacho abierto en Zaragoza, no constando ni del sumario ni del expediente personal del interesado, que se tomara ninguna disposición en el auto de procesamiento o con posterioridad, tendente a la suspensión en su referido cargo del sumariado.

Resultando que anunciado concurso por este Ministerio para la provisión de plazas de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, en el cual podían participar los Secretarios en activo de los Juzgados de Paz, con fecha 10 de enero de 1947 el señor Velilla Moya formuló solicitud de diversas vacantes a la que acompañó, para justificar su petición certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Terrel (Zaragoza) desde el día 20 de julio de 1944, y no figurando en su expediente, como se dice en el resultando anterior, ninguna circunstancia que impidiera su nombramiento y silenciándose por el interesado en su instancia toda referencia a su situación de procesado, fué designado para el desempeño con carácter provisional, de la plaza de Oficial Habilitado en el Juzgado Comarcal de Belchite.

Resultando que dictada sentencia absolutoria por la Audien-cia provincial de Zaragoza en la causa criminal que se siguió a don Carlos Velilla Moya, por supuestos delitos de cohecho, la Sala de Gobierno de dicha Audiencia Territorial, en vista de los hechos que aparecían de dicho sumario y del expediente instruido con motivo de la comprobación de irregularidades cometidas en el Juzgado Comarcal de Pina de Ebro acordó, ha-ciendo suyo el informe del Ministerio Fiscal, la separación del expedienteado de su cargo de Oficial Habilitado provisional, contra cuya resolución se formuló por el mismo recurso de alzada para ante este Ministerio.

Vistos los artículos sexto del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945, las disposiciones transitorias quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y tercera del Decreto Orgánico del Se-cretariado de 23 de diciembre de 1944, la Orden de 28 de abril de 1944 y demás preceptos de general aplicación

Considerando que es principio general que la responsabilidad disciplinaria es distinta e independiente de la criminal siendo susceptibles de enjuiciar y sancionar bajo aquélla hechos no de-clarados punibles en el orden penal, y que en el presente caso, y en relación con la alegación del recurrente de que los hechos probados en el sumario de que fué absuelto no constituyen ac-tos que le hagan desmerecer en el concepto público, como se afirma en el acuerdo de la Sala de Gobierno, si se tiene en cuenta que los referidos actos, además de en épocas anteriores, fueron llevados a cabo durante los años 1944 y 45, en que al menos oficialmente el interesado figuraba como Secretario del Juzgado de Terrel y que simultáneamente, según se acredita por las numerosas declaraciones del inculcado, éste tenía su domicilio en la capital de Zaragoza, donde ejercía con despa-cho abierto, la profesión de Gestor de Negocios, se pone en evidencia, además de una más grave responsabilidad al ser realizados por un profesional de la Administración de Justicia, el incumplimiento de las normas que sobre incompatibilidades y obligación de residencia imponía el Decreto de 23 de diciem-bre de 1944;

Considerando que en cuanto a la alegación que hace el recurrente de que si bien es cierto que al tiempo de ser desig-nado con carácter provisional para el desempeño de una plaza de Oficial Habilitado, se hallase procesado, ello, no puede ser causa para que se decrete la separación por no ser bastante para que calzan por tierra los modestos derechos adquiridos, es

necesario hacer notar en primer lugar que ni la disposición transitoria tercera del Decreto Orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ni la Orden de 23 de abril de 1945, conceden a los Secretarios interinos ni a los propietarios de los Juzgados de Paz de población inferior a 3.000 habitantes derecho alguno en orden al ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados sino tan sólo la posibilidad de desempeñar transi-toriamente plazas de dicha naturaleza hasta su ingreso en una de las categorías dotadas con sueldo del Secretariado, por lo que no cabe hablar de consolidación de ningún derecho ya que tales derechos sólo los tiene el interesado en relación con el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal a que pertenece.

Considerando que es de tener en cuenta que tanto en el expediente como en el sumario instruido el recurrente figura como Gestor de Negocios con domicilio y despacho abierto en la capital de Zaragoza, ocultando o silenciando en todas las ac-tuaciones la personalidad que oficialmente tenía de Secretario en activo del Juzgado de Paz de Terrel dando lugar con ello a la falta de determinaciones en relación con la suspensión en dicho cargo que reglamentariamente procedía y a la ausencia de antecedentes sobre dicho extremo en su expediente personal, y como el Ministerio al convocar el concurso para la provisión de Oficialías con carácter provisional omitió la exigencia de documentos o declaraciones juradas probatorias de no tener incapacidades para el nombramiento, por la razón natural de que siendo los concursantes funcionarios en activo los propios expedientes personales de los interesados habrían de suminis-trar tales antecedentes, es evidente que la conducta del expe-dienteado, imputable al mismo, indujo a error, viciando de nulidad el acto mismo del nombramiento, y sin que tal nulidad sea susceptible de convalidación.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Velilla Moya, Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Belchite contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zارا- goza que le separó del indicado cargo, confirmando en conse- cuencia, la expresada resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de marzo de 1958 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal de la Es-cala Honorífica de Complemento de Ferrocarriles que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314 de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Capitán don Antonio Arroyo Delgado, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don Diego Camacho Pacheco, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don Francisco Costa Ruiz, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Brigada don Luis Algorta Capellán, Jefe de Estación a Alférez.

Brigada don Joaquín Hernández González, Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don Rafael Eduardo Sánchez Alvarez, Jefe de Esta-ción, a Alférez.

Sargento don José Corral Miraz, factor de Circulación, a Brigada.

Sargento don José Fernández Berenguer, interventor en Ruta, a Alférez.

Sargento don Manuel Manteiga Vázquez, factor de Circula-ción, a Brigada.

Sargento don Luis Muñoz Marcos, factor de Circulación, a Brigada.

Sargento don José Picazo Picazo, factor de Circulación, a Brigada.

Sargento don Demetrio Portero Uriel, factor de Circulación, a Brigada.

Cabo Julián Goicoechea Urtasun, maquinista, a Sargento.

Cabo Agustín Torralba Velázquez, factor de Circulación, a Brigada.

TRANVÍAS Y FF. CC. DE VALENCIA

Teniente don Agustín Martínez Ramírez. Jefe de Servicio, a Capitán.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

BARROSO

ORDEN de 26 de marzo de 1958 por la que causa baja en la Escala Honorífica de Complemento de Ferrocarriles el personal que se relaciona.

Causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Jefes. Oficiales, Suboficiales y clases de tropa pertenecientes a las Empresas Ferroviarias que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Comandante don José Antonio Ardanza Angulo, por fallecimiento.

Comandante don José Fernández Calleja, por fallecimiento.

Comandante don Heliodoro de Larios Nebot, por fallecimiento. Capitán don Santos Bargueño Cogollor, por excedencia voluntaria.

Alférez don Alfonso Espinosa Cañadas, por jubilación

Alférez don Luis Silgo Morán, por fallecimiento

Brigada don Ramón Rivas Rodríguez, por fallecimiento.

Brigada don Rafael Ruiz Criado, excedencia por enfermedad.

Sargento don José Valles Segura, por fallecimiento

Sargento don Antonio Cervera Zamarreño, por fallecimiento.

Sargento don Manuel Jimeno Cardona, por excedencia voluntaria.

Sargento don Blas Domingo Luesma Gabín, excedencia por enfermedad.

Sargento don Julián Navarro Gavilán, por fallecimiento.

Sargento don Rafael Holgado y Sánchez de Nieva, excedencia por enfermedad.

Sargento don Maximiano Párraga Lorente, por fallecimiento.

Sargento don Juan Prunedá Xargay, por dimisión tácita.

Sargento don Anastasio San Miguel Rebolledo, por fallecimiento.

Sargento don Julio Serrano Cantero, por excedencia voluntaria.

Cabo Pedro Cantarero Morales, por excedencia voluntaria.

Cabo Felipe Ratia Casado, por jubilación.

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

Teniente don Bernardo Soriano Mor, por jubilación.

TRANVÍAS DE BARCELONA

Brigada don Juan Solé Pujol, por excedencia voluntaria.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

BARROSO

ORDEN de 27 de marzo de 1958 por la que pasa destinado al Parque de Automovilismo del Cuerpo de la Guardia Civil (Madrid) el Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción don Félix Moreno Carranza.

Para cubrir la vacante de Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) existente en el Parque de Automovilismo del Cuerpo de la Guardia Civil (Madrid), anunciada en turno de concurso por Orden de 15 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 40), he designado al Comandante del expresado Cuerpo y Rama citada don Félix Moreno Carranza, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

BARROSO

ORDEN de 3 de abril de 1958 por la que pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción don Carlos Thiebaut Milla.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 22 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 46), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante, Capitán efectivo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), don Carlos Thiebaut Milla, de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 72).

Madrid, 3 de abril de 1958.

BARROSO

ORDEN de 26 de marzo de 1958 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica de Complemento de Ferrocarriles al personal que se especifica.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225) y no comprenderles las excepciones de Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), ingresan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican los funcionarios y empleados de las Empresas Ferroviarias que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Don Manuel Borondo López, Ingeniero Principal, Comandante.

Don Miguel Valle Valcárcel, Factor de Circulación, Brigada.

Don Félix Guerra Elices, Factor de Circulación, Brigada.

Don Antonio López Mateos, Factor de Circulación, Brigada.

Don Santiago Muñoz Díaz, Jefe de Tren, Brigada.

Don José Prado Muñoz, Auxiliar técnico, Brigada.

Don Fernando Unturbe Jiménez, Auxiliar técnico, Brigada.

FF. CC. EXPLOTADOS POR EL ESTADO

Don Carlos Bordóns Elorza, Jefe de Servicio, Capitán.

TRANVÍAS DE BARCELONA, S. A.

Don Ignacio Fernández Impellitieri, Técnico Ayudante, Alférez.

Don Gregorio Esteban Soria, Vigilante, Sargento.

Don Francisco Gómiz Pérez, Vigilante, Sargento.

FF. CC. Y TRANVÍAS DE VALENCIA

Don Santiago Pérez Pérez, Jefe de Tren, Sargento.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

BARROSO

ORDEN de 3 de abril de 1958 por la que se conceden la Cruz del Mérito Militar y pensiones anejas a la misma al Jefe y Oficial que se especifican

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pensiones anejas a la misma, al Jefe y Oficial que a continuación se relacionan:

COMPRENDIDO EN EL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 1.º

Teniente de Aviación don Avelino González Fernández, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1957.

COMPRENDIDO EN EL APARTADO D) DEL ARTÍCULO 1.º

Comandante de Infantería don Manuel Rabanera Ortiz, del Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española, Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 21 de abril de 1952 («D. O.» núm. 95 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 144).

Madrid, 3 de abril de 1958.

BARROSO

ORDEN de 3 de abril de 1958 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar al Brigada de Artillería don José Llorente Gutiérrez.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), apartado b) del mismo, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir del 1 de marzo de 1958, al Brigada de Artillería don José Llorente Gutiérrez, con destino en el Gobierno General de la Provincia del Africa Occidental Española.

Madrid, 3 de abril de 1958.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1958 por la que se asciende a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan.

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo General de Policía cuatro plazas de Comisarios principales.

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas a los Comisarios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Alberto Casanova Garrido, con antigüedad de 20 de marzo último, en Santa Cruz de Tenerife; don Miguel López García, con antigüedad de 23 de marzo último en Madrid; don Valentín Rodríguez Alonso, con antigüedad de 29 de marzo último, en Barcelona, y don Emilio Revilla Cossío, con antigüedad de 30 de marzo último, en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de abril de 1958 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan.

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo General de Policía cuatro plazas de Comisarios de primera clase.

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Filomeno de las Heras Portillo, con antigüedad de 23 de marzo último, en Madrid; don Tomás Figueroa Rojas, con antigüedad de 29 de marzo último, en Madrid, y don Ildefonso Aznar Linares, con antigüedad de 30 de marzo último, en Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 8 de abril de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad en el concurso de méritos para proveer la plaza de Jardínero del Hospital del Rey, y nombrando para la misma a don Román Núñez Domingo.

Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado por Orden de 23 de noviembre último para proveer la plaza de Jardínero del Hospital del Rey dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre;

Resultando que constituido el Tribunal juzgador designado al efecto después de estudio y valoración de los méritos aportados por el único aspirante admitido al mismo, eleva la consiguiente propuesta de nombramiento para la provisión de la vacante anunciada:

Considerando que por reunir todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria procede adjudicar la plaza objeto de la presente convocatoria al aspirante don Román Núñez Domingo;

Vistos la Orden de convocatoria; la petición formulada por el único aspirante admitido al concurso; la propuesta de resolución formulada por el Tribunal, el Reglamento de Personal, de 30 de marzo de 1951, y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al quedar cumplidos todos preceptos legales prevenidos al efecto, procede nombrar a don Román Núñez Domingo, para ocupar la plaza de Jardínero del Hospital del Rey.

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero último, ha tenido a bien resolver el presente concurso, nombrando Jardínero del Hospital del Rey a don Román Núñez Domingo, con el sueldo anual de 11.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, que se le acreditarán del capítulo primero artículo primero, grupo sexto, concepto 16, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Personal

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone pase a situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

PERSONAL QUE SE CITA

Cabo primero, don Manuel del Valle Pérez
Policia, don Francisco Abad Nevot.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado por inutilidad física del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Rodríguez Fajardo.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de reti-

rado, por inutilidad física, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Rodríguez Fajardo, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone pase a situación de retirado por inutilidad física el Policía Armado don Crescencio Ruiz Torbado.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física, originaria de heridas recibidas en acción de guerra, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Crescencio Ruiz Torbado, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Armada y de Tráfico

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de abril de 1958 por la que se modifica en parte la de 19 de julio de 1954, sobre readmisión de don Carlos Morales Lahuerta en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Morales Lahuerta, readmitido al servicio del Estado con determinadas sanciones por Orden ministerial de 19 de julio de 1954, previo expediente de revisión del de depuración que en su día le fué incoado

Vistos asimismo la Ley de 10 de febrero de 1939; el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956; el Decreto de 22 de abril de 1940, y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 9 de abril de 1951.

Este Ministerio, por los propios fundamentos de dicho expediente, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del mismo y de acuerdo con la propuesta de V. I., ha tenido a bien modificar el apartado segundo de la citada Orden de 19 de julio de 1954 en el sentido de aplicar al Ingeniero Jefe, señor Morales Lahuerta, los preceptos del artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, cuya readmisión se entenderá, por tanto, al servicio activo del Estado con las sanciones que se le impusieron en dicha Orden, debiendo amortizarse la primera vacante que se produzca en su clase en cumplimiento de lo que determina el Decreto anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de abril de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Alvarez Rubiano, Catedrático de Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Alvarez Rubiano, Catedrático de Universidad contra Orden ministerial de 11 de diciembre de 1957 que asigna las gratificaciones a percibir por los Catedráticos de estos Centros que se dedican plenamente a la enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1957 se dispuso el régimen de gratificaciones especiales a percibir por aquellos Catedráticos de Universidad que se dedicaran plenamente a la función docente y realizaran trabajos en fomento de la misma que no estuvieran comprendidos en sus obligaciones legales, gratificaciones que están consignadas en el presupuesto correspondiente en el epígrafe del capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo concepto único, subconcepto sexto, y cuya distribución se hará de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en la citada Orden ministerial, a propuesta de los Rectores de Universidad, y que la concesión definitiva la hará el Consejo de excelentísimos y magníficos señores Rectores;

Resultando que al formularse la propuesta correspondiente a la Universidad de Valencia en la que eleva a su Rectorado el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras figuraba entre los propuestos el señor Alvarez Rubiano Catedrático de dicha Facultad, si bien en la propuesta que a su vez elevó a la superioridad el Magfco. y Excmo. Sr. Rector no figuraba el referido Catedrático, por lo que, al adjudicarse por el Consejo de señores Rectores las asignaciones definitivas de las gratificaciones de referencia no podía constar el señor Alvarez Rubiano, el que a la vista de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1957, interpone el presente recurso de reposición por entender que de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1957, reunían las condiciones exigidas, y con su exclusión se le conculca un derecho subjetivo, y termina suplicando que se le reconozca el derecho al percibo de la interesada gratificación toda vez que su dedicación plena a la enseñanza engendra de conformidad con las disposiciones vigentes, un derecho a percibirías que le ha sido vulnerado.

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de septiembre de 1957 y 11 de diciembre del mismo año, así como las demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que la pretensión deducida por la parte recurrente carece de todo fundamento jurídico en razón a que no se ha producido ninguna lesión a un derecho subjetivo del que sea titular, toda vez que la asignación de estas gratificaciones especiales reviste un matiz discrecional de la Administración, que no engendra un derecho a su percepción en tanto y cuanto no se designe expresamente el beneficiario, para lo cual es preciso, de conformidad con el apartado quinto de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1957, que el Rectorado, al elevar la propuesta de los perceptores al Ministerio individualice concretamente aquellos que en razón a los requisitos que reúnen han de ser dichos beneficiarios, y que a su vez, esta propuesta sea aceptada y adjudicada definitivamente por el Consejo de Excmos. y Magfcos. Sres. Rectores, y ante el supuesto que se contempla, resulta que en la propuesta que se elevó en su tiempo —número 6 de la Orden ministerial citada— la Universidad de Valencia no incluyó entre los mismos al hoy recurrente, razón por la cual no pudo, en modo alguno, figurar entre los designados para su percepción, y dada la forma de adjudicación, ante la falta de propuesta a favor del recurrente, resulta que no se ha vulnerado ningún derecho que no ha tenido existencia en la realidad jurídica v. por consiguiente, procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de abril de 1958 por la que se nombra Magistrado de Trabajo de tercera clase a don José Enriquez Moure.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1949 en armonía con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo de 17 de octubre de 1940, como consecuencia de la resolución del concurso convocado por Orden de 8 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes) y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Magistrado de Trabajo de tercera categoría con el sueldo anual de treinta y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas y demás emolumentos correspondientes a dicho empleo, al funcionario de la Carrera Judicial don José Enriquez Moure, el cual pasará destinado a prestar sus servicios a la Magistratura de Trabajo de Sama-Mieres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de abril de 1958 por la que se nombran Vocales del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los Facultativos que se relacionan, a propuesta de los Colegios Oficiales de Médicos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden dictada por este Departamento con fecha 25 de febrero próximo pasado, por la que se modificó la composición y funciones del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad,

Este Ministerio, previa propuesta en terna elevada por la representación legal del Consejo general de los Colegios Oficiales de Médicos, ha acordado designar como Vocales del expresado Consejo a los siguientes señores:

Doctor don Manuel Sánchez Mosquera, como representante de los Jefes de Clínica en activo del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Doctor don Manuel Morales Romero-Girón, como representante de los Médicos Especialistas asimismo en activo del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Doctor don Domingo Grañén Llanas, como representante de los Médicos de Medicina general en activo del Seguro Obligatorio de Enfermedad; y

Doctor don José Ramón Reparaz Fernández, en representación de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de abril de 1958 por la que se nombran Vocales de libre designación en el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los Facultativos que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número sexto del artículo primero de la Orden de este Departamento fecha 25 de febrero del año en curso, por la que se modificó la composición y funciones del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar como Vocales de libre designación al mismo atribuida, a los señores siguientes:

Don Antonio Martín Calderín.
Don Antonio Casas Miranda; y
D. Enrique Señorans Calvar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDENES de 8 de abril de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Roger Busquet,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando la nulidad instada, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso promovido por la representación legal de don Francisco Roger Busquet, Inspector de Trabajo de la Delegación Provincial de Barcelona, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se impuso al nombrado señor la separación definitiva del servicio, con la consiguiente baja en el escalafón, y, en su consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto la dicha Orden ministerial; y devuélvase el expediente.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Hernández Benito,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que dando lugar al recurso interpuesto por don Emiliano Hernández Benito contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que le separó del cargo de Especialista Oftalmólogo del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Peñaranda de Bracamonte, debemos acordar y acordamos la anulación de dicha Orden y la reposición del recurrente en tal cargo, con abono de los emolumentos dejados de percibir a consecuencia de su cese, sin perjuicio del ulterior ejercicio en forma legal de las facultades disciplinarias de los órganos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 5 de abril de 1958 por el que se concede el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, al Coronel de dicha Arma don Félix Bermúdez de Castro Feijoo.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, retirado, con Félix Bermúdez de Castro Feijoo, que se halla en posesión de la Medalla Individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva con antigüedad del día cuatro del actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Javier Lavina Beranger.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Javier Lavina Beranger; a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, continuando como segundo Jefe de mi Casa Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel de dicha Arma don José Gomá Orduña.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don José Gomá Orduña; a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Estado Mayor de la Región Aérea de Levante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio sobre reingreso al servicio activo del Ayudante Comercial del Estado don Juan José Robredo Sánchez.

Vista la instancia presentada por don Juan José Robredo Sánchez, Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios públicos, en el párrafo primero de la Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año y en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de los funcionarios públicos de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo a don Juan José Robredo Sánchez, Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, ocupando de momento la primera de las plazas sin cubrir de Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, con efectos a partir del día 7 de abril próximo y hasta que se produzca la primera vacante en su categoría, en donde ocupará el número 15, inmediatamente detrás de doña Isabel Llopis Pastor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Subsecretario, F. García-Moncó.

Sr. Jefe Superior de Personal y Régimen Interno de los Cuerpos Especializados.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 10 de abril de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de Primera Instancia de Getafe, sobre juicio interdicial seguido a instancia de don Eloy Felguera contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para recobrar la posesión de una parcela de la finca «Soto del Tamarizo»;

En el expediente y autos de competencia promovidos por el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de Primera Instancia de Getafe, sobre juicio interdicial seguido a instancia de don Eloy Felguera contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para recobrar la posesión de una parcela de la finca «Soto del Tamarizo»; y

Resultando que en el año mil novecientos once, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid) cedió parte del terreno denominado «Soto del Tamarizo», del que era titular el citado Ayuntamiento, a don Ramón Felguera, mediante pago del correspondiente canon, y que por haber fallecido éste en el año mil novecientos cuarenta, continuó en el disfrute de dicho terreno su viuda, doña Crescencia Moncayo Real; dicho contrato fué oral y ajustado a una Ordenanza, que no figura

en el expediente, la cual regulaba el aprovechamiento del denominado «Soto del Tamarizo», desprendiéndose de los antecedentes que, según dicha Ordenanza, el aprovechamiento de los terrenos en cuestión podía ser realizado por la viuda del primitivo adjudicatario hasta su muerte, e incluso pasar a los hijos hasta que éstos alcanzasen la mayoría de edad, en cuyo momento los terrenos en cuestión habrían de revertir necesariamente al Ayuntamiento, sin que consten más datos concluyentes acerca de la naturaleza de los bienes en cuestión ni del tipo de aprovechamiento de que eran objeto;

Resultando que en veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres falleció doña Crescencia Moncayo Real, y que en seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, su hijo don Eloy Felguera, mayor de edad, se dirigió al Ayuntamiento de la localidad manifestando haber tenido noticias de que la Corporación Municipal proyectaba privarle de la parcela que en sustitución de sus padres venía aprovechando en el citado Soto, por lo que, al amparo de la vigente Ley de Arrendamiento Rústicos, solicitaba ser mantenido en el aprovechamiento de la misma, sin que, por las razones expuestas anteriormente, exhibiese contrato escrito acreditativo de su derecho;

Resultando que en catorce del propio mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Ayuntamiento manifestó que la cesión de los terrenos de referencia se regía no por la

Ley de Arrendamientos Rústicos, sino por la Ordenanza antes mencionada de mil novecientos once, según la cual las cesiones de estos bienes caducaban al morir los titulares, supuesto que en el caso presente no existían hijos de los mismos que fuesen menores de edad; contra cuya resolución interpuso el señor Felguera, en veintinueve del propio mes de julio, recurso de reposición, insistiendo en la aplicación de la Ley de Arrendamientos Rústicos, recurso de reposición que fué expresamente desestimado en once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin que contra tal denegación interpusiese el señor Felguera reclamación alguna;

Resultando que en veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco el Ayuntamiento puso de manifiesto al señor Felguera el expediente de reivindicación que había iniciado para recuperar la posesión de la parcela cedida, en cuyo trámite, dicho señor, con fecha dos del siguiente mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, alegó que la aplicación del artículo cuatrocientos cuatro de la vigente Ley de Régimen Local, que el Ayuntamiento pretendía, y en virtud de la cual la Corporación Municipal podía recuperar directamente los terrenos de su pertenencia que indebidamente hubiesen salido de su poder, era improcedente;

Resultando que en once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco el Ayuntamiento resolvió sobre las alegaciones del citado señor Felguera manifestando sustancialmente que su anterior acuerdo de once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro era firme, puesto que había sido consentido por el citado señor. Por lo cual se le comunicaba formalmente que debía desalojar la parcela en cuestión, conminándole a ser desalojado ejecutivamente caso de no proceder voluntariamente a la evacuación de la parcela. Y no habiendo desamparado a la misma el señor Felguera en trece del propio mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fué expulsado de ella por la autoridad municipal;

Resultando que en trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco don Eloy Felguera reclamó, en reposición, contra la resolución del Ayuntamiento de once de julio anterior, que acaba de indicarse; resolviendo el Ayuntamiento, en doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que procedía el archivo del citado recurso;

Resultando que en nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis el señor Felguera interpuso demanda interdictal contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega ante el Juzgado de Primera Instancia de Getafe, alegando sustancialmente que desde el fallecimiento de su madre llevaba un año, nueve meses y veinte días de posesión ininterrumpida de la finca en cuestión, hasta que fué privado de ella el trece de julio del año anterior, y que el Ayuntamiento había utilizado las facultades que le concede el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de Régimen Local transcurrido el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, esto es, transcurrido con exceso el año de caducidad que dicha Ley señala para la utilización del procedimiento excepcional de recuperación de bienes municipales que fija el indicado precepto. Celebrado el juicio verbal en siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedó probado que el demandante lleva más de un año de posesión de la parcela de referencia, insistiendo el Ayuntamiento en que su anterior resolución de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco era firme y consentida; que su actuación se amparaba en lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente Ley de Régimen Local, así como el artículo ciento siete del Reglamento de bienes municipales. En las actuaciones del juicio verbal figura certificación aportada por el propio Ayuntamiento de San Martín de la Vega, acreditativa de que en el inventario municipal «consta la siguiente finca: diecinueve.—Soto en el propio denominado del Tamarizo»...;

Resultando que en dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete el Ayuntamiento dirigió escrito al Gobernador civil de la provincia de Madrid manifestándole que el Soto del Tamarizo era bien comunal del Ayuntamiento, al cual era de aplicación los artículos ciento siete y ciento nueve del Reglamento de bienes municipales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que autoriza a las Corporaciones municipales para proceder por sí mismas al desahucio de quienes indebidamente las detentaran.

Sobre tal escrito informó la Abogacía del Estado en quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, según la cual «siempre sobre la base de dar por cierto el carácter comunal de los bienes» y a la vista de los artículos ciento siete y ciento nueve del Decreto citado, entendía justificada la acción municipal, y, en tal sentido, procedente el que el Gobernador civil dirigiese comunicación al Juzgado de Primera Instancia de Getafe, requiriéndole para que se inhibiese de conocer en el

juicio interdictal de referencia; considerando, por otra parte, no aplicables los artículos cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro de la Ley de Régimen Local, invocados por el Ayuntamiento, ya que la posesión detenida por el señor Felguera había sido superior al año y día. Por lo que el Gobernador civil de la provincia, de conformidad con dicho informe, requirió de inhibición al Juzgado de Primera Instancia de Getafe en dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete;

Resultando que el citado requerimiento, de conformidad con lo preceptuado por la Ley, fué trasladado al Fiscal y a las partes. Aquél, en dos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, manifestó que se trataba de bienes patrimoniales y que, por tanto, no eran de aplicación los artículos ciento seis y ciento siete invocados; y éstas insistieron en sus respectivas apreciaciones antes expuestas;

Resultando que en veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete el Juez dictó auto, en el cual consideró que los bienes sobre los cuales versaba la contienda eran bienes de propios, por su propia naturaleza, justificada por la forma de aprovechamiento de que habían sido objeto; que su naturaleza de tales bienes propios estaba confirmada por la certificación obrante en los autos y que antes ha sido aludida; que si bien era cierto, conforme había sido alegado por la representación del Ayuntamiento, que los bienes de propio pueden pasar a ser bienes comunales cuando cambia la forma de su aprovechamiento, la realidad del caso de autos acredita que ni un solo día los bienes en cuestión habían sido aprovechados comunalmente, por lo que había de seguir considerando como auténticos bienes de propios los terrenos en cuestión; que, en consecuencia, no eran aplicables los artículos ciento siete y ciento nueve del Reglamento de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que se refiere exclusivamente a bienes comunales; ni tampoco los artículos cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro de la Ley de Régimen Local, que concede únicamente un año para que los Ayuntamientos puedan recuperar directamente los bienes de su pertenencia. Por todo lo cual acordó mantener su competencia para conocer de los autos del juicio de interdicto en cuestión;

Resultando que siendo firme el expresado auto, ambas autoridades contendientes lo remitieron a esa Presidencia del Gobierno;

Vistos el artículo ciento siete del Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de bienes municipales y provinciales: «La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las entidades locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiere dado lugar, se efectuarán por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.» El artículo ciento nueve del propio texto legal: «La competencia del procedimiento para disponer el desahucio, fijar la indemnización y llevar a cabo el lanzamiento, tendrá carácter administrativo y sumario, y la competencia exclusiva de las Corporaciones locales impedirá la intervención de otros organismos que no fueran los previstos en el presente título, así como la admisión de acciones o recursos por los Tribunales ordinarios.» El artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de Régimen Local: «Las entidades locales podrán recuperar por sí mismas los bienes de su pertenencia que se hallaren indebidamente en poder de particulares durante plazo que no exceda de un año.» Los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley de Régimen Local: «Son bienes de propios los que siendo propiedad del Municipio no estén destinados al uso público ni a la realización de ningún servicio y puedan constituir fuente de ingreso para el erario municipal.» «Son bienes comunales los de dominio municipal cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece exclusivamente a los vecinos.» El artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código civil: «Todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión, y si fuera inquietado en ella deberá ser amparado o restituído en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimiento establecen.» El artículo mil seiscientos cincuenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Los interdictos de retener o recobrar procederán cuando el que se halle en la posesión o en la tenencia de una cosa haya sido perturbado en ella por actos que manifiesten la intención de inquietarle o despojarle, o cuando haya sido ya despojado de dicha posesión o tenencia»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de Primera Instancia de Getafe por pretender aquella autoridad que ésta se aparte del conocimiento del juicio interdictal promovido por don Eloy Felguera contra el Ayuntamiento

de San Martín de la Vega, para recuperar la posesión de determinada finca municipal, de cuya posesión fué privado por el citado Ayuntamiento;

Considerando que es decisiva, a los efectos de la presente cuestión de competencia, la determinación exacta de la naturaleza de los bienes sobre los que se proyecta la acción interdicial, puesto que es de manifiesto que si se trata de bienes comunales, sería procedente, conforme reconocen todos los interesados en la contienda, la aplicación de los artículos ciento siete y ciento nueve del Reglamento de bienes y servicios municipales, y, en consecuencia, sería exclusiva la competencia municipal; en tanto que, de tratarse de bienes de propio, la competencia para conocer del asunto, por haber transcurrido el año señalado en el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de Régimen Local, correspondería necesariamente a las autoridades judiciales ordinarias;

Considerando que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente es forzoso calificar a los bienes en cuestión como bienes de propios, ya que, en primer lugar, la certificación aportada por el Ayuntamiento a los autos, y que figura en el folio cincuenta y cinco, de los mismos, así lo indica; y, en segundo lugar porque a falta de otra puntualización más precisa, que como se ha dicho está constituida por dicha certificación, la forma en que viene realizándose el aprovechamiento de dichos bienes corresponde evidentemente a bienes que por naturaleza han de ser de propios y no comunales, ya que en ellos no se ha realizado ningún aprovechamiento de tipo comunal, como sería necesario para que dichos bienes tuvieran esta última calificación;

Considerando que supuesto lo anterior, es manifiesto la inaplicación al caso presente de los artículos ciento siete y ciento nueve del Reglamento de bienes y servicios municipales, ya que estos preceptos únicamente son aplicables, conforme reza el texto de los mismos, a bienes comunales;

Considerando por lo que respecta a la aplicación del artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de Régimen Local, que, conforme advierte en su informe la Abogacía del Estado, dicho

artículo no es aplicable por haber transcurrido con exceso el término de un año señalado en la Ley para su ejercicio; habiendo de notarse que el año señalado en el artículo cuatrocientos cuatro sólo es de caducidad del derecho que asiste a la Administración para recobrar por sí misma la posesión de sus bienes, sino que se refiere también al plazo que el detentador de los bienes en cuestión tiene para consolidar la suya; de donde se infiere que si tal tiempo ha transcurrido de hecho y, por ello, el poseedor ha llegado a consolidar su posesión, la Administración no puede ya privarle de ella por el procedimiento ejecutivo descrito en el citado artículo cuatrocientos cuatro; sin que obste a esta consideración el que en tanto estaba transcurriendo el citado plazo de un año, la Corporación municipal adoptó acuerdos de cuya ejecución habría de derivarse la pérdida de posesión de quien entonces estaba ganándola pues los acuerdos en sí mismo considerados, y en tanto no se ejecuten por la Administración, carecen de virtualidad suficiente para interrumpir la posesión de quien en aquel momento se encuentra consolidándola; de donde se infiere la inaplicación al caso presente de lo dispuesto en el citado artículo cuatrocientos cuatro;

Considerando que, por el contrario, el supuesto en cuestión se encuentra amparado por el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil y por el mil seiscientos cincuenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ordena a las autoridades judiciales de defender la posesión de quien la haya ganado, con independencia de los derechos que en otra vía pueda ejercitar la Corporación municipal para recuperar los bienes de quien indebidamente los posee.

De conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Juzgado de Primera Instancia de Getafe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de marzo de 1958 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional al corrigiendo que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir, a don Ignacio de Torrents Pliserra, que la extingue en la Fortaleza Militar de Montjuich (Barcelona).

Madrid, 21 de marzo de 1958.

BARROSO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Pilar Donoso Cortés para derivar un caudal de agua del río Guadiana

Visto el expediente promovido por doña Pilar Donoso Cortés en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, mediante elevación, en término municipal de Don Benito (Baños), con destino a riegos en finca de su propiedad

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Pilar Donoso Cortés autorización para derivar, mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 10,20 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Don Benito (Baños), con destino al riego de 12 hectáreas 66 áreas y 86 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Rachas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julián Diamante Cabrera en enero de 1955, y por un presupuesto de ejecución de 107.768,35 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variedades que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los nueve meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal, al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede, en ningún caso, del que se fija en la condición primera

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Don Benito para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949 no eximirán a la propietaria de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.—P. D., el Jefe superior del Servicio, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que se aprueba la distribución de 2.000.000 de pesetas para la conservación de los castillos españoles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, oficio en el que se propone la distribución para el actual ejercicio económico del crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos para la conservación de los castillos españoles;

Resultando que por Orden de 13 de junio de 1949 fué nombrado el Arquitecto don Germán Valentin Gamazo para atender a la vigilancia de los castillos españoles, en cuyo cargo fué ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por ésta la cantidad de 20.000 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos por dirección de obra, y que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1957 esta asignación le fué aumentada a la cantidad de 28.800 pesetas, también anuales;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna la cantidad de 2.000.000 de pesetas para todos los gastos que ocasiona la conservación de los castillos españoles, honorarios de Arquitecto conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material de obras, redacción del inventario, catálogo monumental y gráfico de los castillos;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en su oficio de 12 de febrero último, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 de pesetas consignados en el presupuesto vigente sean distribuidos en la siguiente forma:

Para sueldo del Arquitecto, 28.800 pesetas.

Para dietas y viajes, 30.000 pesetas.

Para publicaciones, material redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, 196.200 pesetas.

Para obras, 1.745.000 pesetas.

Total, 2.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a que antes se hace referencia, y, en su consecuencia, que el crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la forma siguiente: 28.800 pesetas para sueldo del Arquitecto, conservador de los castillos de España; 30.000 pesetas para viajes y dietas del mismo; 196.200 pesetas, para publicaciones, material, redacción del inventario-catálogo, documental y gráfico de los castillos y las restantes 1.745.000 pesetas para obras de conservación de los castillos españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, previo expediente, y de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de Valencia que a continuación se inserta:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS MASCULINOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

CAPITULO PRIMERO

Objeto y fines

Artículo primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953 (R. 1767 y Apéndice 1951-55, 1975), que unificó los estudios de las Profesiones de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Escuela de Ayudantes Técnicos Sa-

nitarios Masculinos, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955 (R 1113 y Apéndice 1951-55 1980).

Art. 2.º Su objeto y fines están marcados en las citadas disposiciones legales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ordenación Universitaria (R 1943 1901 y Diccionarios 18940), jurídicamente el Centro creado será considerado como Escuela Oficial de Formación Profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiren a obtener el título de «Ayudante Técnico Sanitario» masculino.

Art. 3.º Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la que está vinculado, por la naturaleza de sus estudios.

CAPITULO II

Grupo de enseñanzas y calendario escolar

Art. 4.º Se constituyen los siguientes grupos de enseñanzas:

1. Religión moral profesional.
2. Educación física.
3. Formación política.
4. Anatomía funcional (primer periodo, curso que termina en principio de febrero).—Biología general e Historia humana (desde el comienzo de curso).—Historia de la profesión.
5. Microbiología y Parasitología (a continuación de terminar la Biología e Histología).—Higiene general (a continuación de terminar Microbiología y Parasitología).—Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles.—Medicina social.
6. Nociones de Patología general (a continuación de terminar Anatomía funcional).—Patología médica.—Elementos de Psicología general.—Psicología diferencial aplicada.
7. Patología quirúrgica.—Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas y cirugía de urgencia.
8. Nociones de Terapéutica y Dietética.
9. Obstetricia y Ginecología.—Puericultura e Higiene de la infancia.

Independientemente de los grupos señalados de enseñanza, los alumnos realizarán las prácticas siguientes:

Primer curso.—Técnica del cuidado de los enfermos y conocimiento del material de Laboratorio: cuatro horas diarias como mínimo.

Segundo curso.—Seis horas diarias en Clínicas médicas y quirúrgicas y Laboratorios.

Tercer curso.—Seis horas diarias en Clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Art. 5.º El calendario escolar será el que rija en la Facultad de Medicina y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela y será compatible con el de la Facultad.

CAPITULO III

Del personal y su elección

Art. 6.º El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos será integrado por el docente y el administrativo.

Art. 7.º El personal docente estará compuesto por el Director y dos Catedráticos, nombrados por el Decano y auxiliado por el Profesorado que se les asigne.

Art. 8.º El Profesor de Religión de la Escuela desempeñará las funciones de Capellán y Asesor eclesiástico de la misma.

Art. 9.º El nombramiento de Director recaerá en el Decano de la Facultad, quien podrá delegar este cargo en un Catedrático, debiendo dar, en este último caso, cuenta de la designación a la Junta de la Facultad.

Art. 10. Los nombramientos de Profesores e Instructores de la Escuela serán propuestos por su Director, oída la Junta de Facultad, al Rectorado, quien someterá esta propuesta a la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art. 11. Los nombramientos del Profesorado e Instructores será por dos cursos; al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramiento de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del Profesorado e Instructores tendrán carácter interino y se nombrarán con arreglo a las exigencias del servicio.

Art. 12. Será Secretario de la Escuela un funcionario administrativo destinado en la Facultad, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a propuesta del Director y Decano.

CAPITULO IV

Autoridades y regulación de funcionamiento

Art. 13. El Director desempeñará la Jefatura de la Escuela, siendo dentro de la misma la autoridad máxima, y será el encargado de recoger y proponer las iniciativas y acuerdos del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Art. 14. Ejercerá las funciones de Junta Rectora de la Escuela la Junta de Facultad.

Art. 15. Las gratificaciones del personal de la Escuela serán acordadas, en cada caso, libremente por la Dirección de la misma.

Art. 16. Las funciones del Profesorado son puramente docentes, debiendo velar por que la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

Art. 17. Las funciones del Secretariado son de carácter administrativo y actuará a las órdenes del Director, disponiendo para el mejor desarrollo de su misión del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como del subalterno.

CAPITULO V

De los medios de sostenimiento

Art. 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

- a) Por tasas académicas.
- b) Por subvenciones oficiales.
- c) Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Art. 19. Todos los ingresos que correspondan a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad, constituyendo conceptos especiales del mismo.

Art. 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela serán las que se establezcan libremente por el Rectorado, a propuesta del Decanato de la Facultad, en el momento oportuno, de conformidad con lo señalado en el número cuarto de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954 (R. 1383 y Apéndice 1951-55).

CAPITULO VI

De los locales

Art. 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales de la propia Facultad.

Art. 23. Contará con salas de demostraciones, laboratorio y material de enseñanza suficiente para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y disposiciones complementarias.

Art. 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

Del régimen disciplinario

Art. 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos y de los alumnos de la misma será el establecido por el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 9 de septiembre de 1954 (R. 1531 y Apéndice 1951-55, 1807).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

• • •

ORDEN de 26 de febrero de 1958 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de Sevilla, previo expediente, y de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de Sevilla, que a continuación se inserta:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS MASCULINOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CAPITULO PRIMERO

Objetos y fines

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unificó los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios, se propone crear en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos, cuyo Plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 2.º Su objeto y fines están marcados en las mencionadas disposiciones legales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, jurídicamente el Centro creado será considerado como Escuela oficial de formación profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos.

Art. 3.º Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con la que está vinculada por la naturaleza de sus estudios

CAPITULO II

Grupo de enseñanzas y calendario escolar

Art. 4.º Se constituyen los siguientes grupos de enseñanzas:

- 1.º Religión.—Moral Profesional.
- 2.º Educación Física.
- 3.º Formación Política.
- 4.º Anatomía funcional (primer período, curso que termina en principio de febrero).—Biología general e Historia humana, desde comienzo de curso).—Historia de la profesión
- 5.º Microbiología y Parasitología (a continuación de terminar Biología e Historia).—Higiene general (a continuación de terminar Microbiología y Parasitología).—Higiene Profilaxis de las enfermedades transmisibles.—Medicina social.
- 6.º Nociones de Patología general (a continuación de terminar Anatomía funcional).—Patología médica.—Elementos de Psicología general.—Psicología diferencial aplicada
- 7.º Patología quirúrgica.—Lecciones teórica-prácticas de especialidades quirúrgicas.—Medicina y Cirugía de urgencia.
- 8.º Nociones de Terapéutica y dietética.
- 9.º Obstetricia y Ginecología. Puericultura e higiene de la infancia.

Independientemente de los grupos de enseñanzas señalados, los alumnos realizarán las prácticas siguientes:

Primer curso. Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de Laboratorio, cuatro horas diarias como mínimo.

Segundo curso.—Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y Laboratorios.

Tercer curso.—Seis horas diarias en clínicas hospitalarias, correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Art. 5.º El calendario escolar será el que rija en la Facultad de Medicina, y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela y será compatible con el de la Facultad.

CAPITULO III

Del personal y su elección

Art. 6.º El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos será integrado por el personal docente y administrativo.

Art. 7.º El personal docente estará compuesto por el Director y por los Catedráticos, Jefes de cada uno de los grupos de enseñanza, auxiliado por el Profesorado adjunto que se designe.

Art. 8.º El Profesor de Religión de la Escuela desempeñará las funciones de Capellán o Asesor eclesiástico de la misma.

Art. 9.º El nombramiento de Director recaerá en el Deca-

nato de la Facultad, quien podrá delegar este cargo en un Catedrático, debiendo dar, en este último caso, cuenta de la designación a la Junta de Facultad.

Art. 10. Los nombramientos del Profesorado e Instructores de la Escuela serán propuestos por el Director, oída la Junta de Facultad, al Rectorado, quien someterá esta propuesta a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art. 11. Los nombramientos del Profesorado e Instructores de la Escuela serán por dos cursos; al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramiento de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del Profesorado e Instructores tendrán carácter interino y se nombrarán con arreglo a las conveniencias del servicio.

Art. 12. Será Secretario de la Escuela un funcionario administrativo destinado en la Facultad, con título universitario, especialmente de Letrado, y nombrado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a propuesta del Decanato y Rectorado respectivo.

CAPITULO IV

Autoridades y regulación del funcionamiento

Art. 13. El Director que desempeñará la Jefatura de la Escuela es, dentro de la misma, la autoridad máxima, siendo el encargado de proponer y recoger las iniciativas o acuerdos del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Art. 14. Ejercerá las funciones de Junta rectora de la Escuela la Junta de Facultad.

Art. 15. Las gratificaciones del personal de la Escuela serán acordadas en cada caso libremente por la dirección de la misma.

Art. 16. Las funciones del Profesorado son puramente docentes debiendo velar porque la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

Art. 17. Las funciones del Secretario son de carácter administrativo y actuará a las inmediatas órdenes del Director, disponiendo para el mejor desarrollo de su misión del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como del subalterno.

CAPITULO V

De los medios de sostenimiento

Art. 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

- a) Por tasas académicas.
- b) Por subvenciones oficiales.
- c) Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Art. 19. Todos los ingresos que correspondan a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad, constituyendo concepto especial del mismo.

Art. 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela serán las que se establezcan libremente por el Rectorado, a propuesta del Decanato de la Facultad, en su momento oportuno, de conformidad con lo señalado en el número cuarto de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

CAPITULO VI

De los locales

Art. 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales propios de la Facultad.

Art. 23. Contará con Salas de demostración, Laboratorios y material de enseñanza suficientes para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y demás disposiciones complementarias.

Art. 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

Del régimen disciplinario

Art. 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos y de los alumnos de la misma será el establecido en el Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de enseñanza superior y de enseñanza téc-

nica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se aprueba expediente sobre libramiento de 100.000 pesetas para gastos de los parajes pintorescos de España

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los jardines artísticos y parajes pintorescos de España, interesando el libramiento «a justificar», y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio, de la suma de 100.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a todos los de conservación de los parajes pintorescos de España;

Resultando que en los mencionados capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto octavo, del presupuesto en vigor, aparece la precitada partida de 100.000 pesetas para los gastos que originen los referidos parajes pintorescos de España;

Resultando que la distribución del crédito mencionado para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en la sesión celebrada el día 12 de los corrientes y en la forma siguiente:

Lago de Bañolas. 40.000 pesetas.
Lago de Sanabria. 40.000 pesetas.
Dehesa de Gerona. 10.000 pesetas.
Paraje de la Alberca. 10.000 pesetas.
Total. 100.000 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el capítulo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo) debe ser librada dicha suma al Pagador de este Ministerio don José Agreda Marqueta.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que las 100.000 pesetas que figuran para las atenciones de los parajes pintorescos de España en los ya mencionados capítulos tercero, artículo quinto grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio se libren por trimestres «a justificar», a nombre del Habilitado Pagador de este Departamento don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que se dispone se libren 350.000 pesetas para los jardines artísticos de España.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los jardines artísticos de España, interesando el libramiento «a justificar», y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio don José Agreda de la suma de 350.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos, para las atenciones de toda índole, personal y material, que exijan estos jardines

Resultando que, en efecto, en los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto aparece la precitada partida de 350.000 pesetas para los jardines artísticos de España, comprendidas obras, conservación, reparación, personal, material, inspección, dietas y viajes;

Resultando que la distribución del crédito para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en la Junta celebrada el día 10 de los corrientes, en la forma siguiente:

Jardines de Aranjuez, 50.000 pesetas.
Alameda de Osuna, de Madrid, 30.000 pesetas.
Jardín de Monforte, de Valencia, 25.000 pesetas.
Jardines de Toledo, 25.000 pesetas.
Jardín Casa Ducal, de Béjar, 25.000 pesetas.
Abadía de Cáceres, 10.000 pesetas.
Alamedas de Segovia, 20.000 pesetas.
Jardines de Padrón, 15.000 pesetas.
Pazos de Castrelos, 15.000 pesetas.
Jardines Murallas de Ibiza, 25.000 pesetas.
Jardines acceso a San Martín de Frómista (Palencia), 40.000 pesetas.
Sueldos, remuneraciones, material de Secretaria, viajes, dietas, publicaciones, etc., 70.000 pesetas.
Total. 350.000 pesetas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo) debe ser librada dicha suma a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio don José Agreda Marqueta.

Este Ministerio ha resuelto que las 350.000 pesetas que figuran para las atenciones de los jardines artísticos de España en los ya mencionados capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto, se libren por trimestres en firme y mediante nóminas reglamentarias (as obligaciones de personal y «a justificar», mediante mandamientos periódicos las de material y obras a justificar en la forma que se propone y a nombre del referido Pagador de este Ministerio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se establece la especialidad de Asistencia Obstétrica-Matrona en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica-Matrona en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de su Facultad de Medicina, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar al Rectorado de la Universidad de Sevilla para la creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Facultad de Medicina

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se convoca oposición para cubrir ocho plazas de Capellanes de segunda de la Armada.

Excmos. Sres.: Conforme a propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, se convoca a exámenes de oposición para cubrir ocho plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, con arreglo a las normas que se establecen a continuación.

Artículo 1.º Podrán opositar todos los sacerdotes españoles que tengan cuatro años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Art. 2.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sufriendose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131), al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («Diario Oficial» número 234), al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127) y a lo establecido en esta convocatoria. En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» se anunciarán con quince días de antelación la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios y el Secretario del Tribunal, por orden del señor Presidente, notificará al público en la tablilla de anuncios el día que haya de verificarse el sorteo, que determine el número de orden con que cada opositor haya de actuar.

Art. 3.º Los opositores dirigirán instancia al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense solicitando tomar parte en la oposición, haciendo constar «un verbo sacerdotis» que están autorizados por su Ordinario para opositar y aceptar la plaza, y especificarán los datos que en ellos concurren de los señalados en los artículos 12 y 13 de la presente Orden a los fines que en éstos se indican, estas instancias serán enviadas a continuación por el Vicariato a la Jefatura de Instrucción del Ministerio.

Art. 4.º Al presentar las solicitudes el aspirante o representante suyo entregará en el Vicariato General Castrense la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen, si no estuviesen exentos de abonarla por alguna norma legal.

Art. 5.º Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición a reconocimiento médico ante un Tribunal que designe la superioridad, quien les aplicará el Cuadro de Exenciones Físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), con excepción de lo que hace

referencia al aparato visual, que se regirá por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 150). La talla mínima será 1,60 metros y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros, igual que se exige para marineros voluntarios.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el punto 60 del Cuadro de Exenciones Físicas citado en el párrafo anterior, y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad, como incluidas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

Art. 6.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

Prueba primera

a) Desarrollo de una tesis dogmática y un caso de moral por escrito y simultáneamente para todos los opositores propuestos por el Tribunal examinador. Los opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

b) Contestar durante una hora los temas (uno de libre elección entre Sagrada Escritura y Derecho Canónico) que la suerte designe de los comprendidos en el programa de oposiciones a saber: Teología Dogmática, Teología Moral, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura o Derecho Canónico.

Prueba segunda

a) Defender en latín, durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de los tres temas contenidos en los programas de Teología Dogmática o Derecho Canónico.

La suerte designará los temas; de ellos, el opositor elegirá uno, y sobre él redactará la tesis, preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

b) Argüir dos veces, en días distintos, en forma silogística y lengua latina, durante quince minutos cada día, contra dos tesis defendidas por opositores de su terna.

Prueba tercera

a) Pronunciar una exposición homilética durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de los tres capítulos sacados en suerte de los cuatro Evangelios.

Art. 7.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense o, por delegación suya, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro, dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo

Eclesiástico del Ejército de Tierra y otro del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire. Habrá además, un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicarán la constitución del Tribunal, una vez hecha pública la lista de los aspirantes admitidos.

Art. 8.º El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, y de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno que se cita en el artículo segundo de la presente convocatoria, se publicarán los nombres de los aspirantes admitidos en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos; el Tribunal decidirá cuanto afecta al régimen de exámenes, publicándose sus acuerdos en la tablilla de anuncios, y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento, convocatoria y Decreto de la Presidencia del Gobierno, arriba citados.

Art. 10. Los opositores que, habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas o se retirasen sin causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

Art. 11. Las calificaciones se harán después de la primera, segunda y tercera pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada opositor. Para estas calificaciones se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («Diario Oficial» número 104).

Al final de cada prueba los Jueces consignarán en una papeleta el nombre del opositor y puntos a que lo hayan considerado acreedor, la que firmarán doblarán y entregarán al Presidente; éste las guardará en un sobre, en cuyo exterior figure el nombre del opositor. Terminada una sesión pública, el Tribunal procederá al escrutinio, leyendo el Presidente la puntuación de cada Juez sin pronunciar su nombre. Verificado el escrutinio el Secretario publicará en la tablilla de anuncios los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Art. 12. Terminados los ejercicios de oposición se sumará a la puntuación total de cada opositor un punto por cada semestre de frente; dos por la Cruz del Mérito Militar; cinco por la Cruz de Guerra, y diez por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual.

A los Capellanes que desde el año 1939, a partir de la Guerra de Liberación, hubieran prestado servicios en cualquiera de los tres Ejércitos, se les abonará un punto por cada año de servicio en la forma establecida anteriormente.

Dichos servicios habrán de acreditarse documentalmentes.

Art. 13 Si resultasen dos o varios opositores con igual puntuación, será preferido el que estuviere en posesión de mayores grados académicos; en igualdad de grados, el que presente mejor expediente.

Art. 14. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Testimonio de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza.
- Certificados de estudios, premios, grados y distinciones escolares.
- Certificado de Escuelas y otras recompensas, si las tuvieran.

Los que dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación reseñada, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor que hubiera aprobado los ejercicios y que pudiera ocupar la plaza del opositor anulado.

Art. 15. El plazo para tomar posesión del destino será de treinta días hábiles, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Art. 16. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, guardando el orden que determinen las puntuaciones totales obtenidas. Su antigüedad será la de la Orden ministerial de su nombramiento. La categoría de Capellán segundo no tendrá carácter definitivo hasta el término del primer año, que ha de considerarse como de iniciación, observación y prueba. Si alguno dejase transcurrir los plazos señalados en el artículo anterior, sin haber tomado posesión de su destino o no se presentase al Teniente Vicario o autoridad militar de Marina—salvo justificación debida—se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. Antes de comenzar la prestación de servicios en destinos de plantilla, habrán de hacer un cursillo de adaptación y llevar a cabo las prácticas que se establezcan.

Art. 17. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Capellán segundo deberá abonar la cantidad de 1.500 pesetas como depósito de vestuario.

Art. 18. Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval Militar como durante las prácticas ya citadas, podrán ser separados del servicio aquellos Capellanes segundos que, a juicio de su Comandante, no fuera conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 19. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ABARZUA

Excmos. Sres. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de admitidos al concurso de méritos y servicios a cuatro plazas de Médicos Internos del Instituto Oftálmico Nacional.

Han sido admitidos al concurso de méritos y servicios a cuatro plazas de Médicos Internos del Instituto Oftálmico Nacional todos los concursantes que solicitaron tomar parte en el mismo dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

- D.ª Concepción del Río Alonso.
- D. Faustino Santalices Muñoz.
- D. Federico Jiménez Jordán.
- D. José María Parra Gascón.
- D. Priscilio Sanz Sanz.
- D. Pablo Fonseca Sandomingo.
- D. Manuel Giménez Alvarez.
- D. Miguel Rey López.
- D. José María Calafat López.
- D. Manuel Rlaza Peña.
- D. Flaviano Carrancio de la Plaza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 27 de marzo de 1958.—El Director general, Antonio M.ª de Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de opositores admitidos a la ejecución de la oposición a tres plazas de Médicos residentes de la Beneficencia General del Estado en el Orfanato Nacional de El Pardo, Orfanato «Agustina de Aragón», de Zaragoza, y Hospitalillo del Rey, de Toledo

Han sido admitidos a la oposición a tres plazas de Médicos residentes de la Beneficencia General del Estado en el Orfanato Nacional de El Pardo, Orfanato «Agustina de Aragón», de Zaragoza, y Hospitalillo del Rey, de Toledo, todos los opositores que solicitaron tomar parte en la misma dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

- D. Antonio Pastor Franco.
- D. Antonio Urdániz Barrio.
- D. Ignacio de Villa y de Elizaga.
- D. Miguel Villarta Martín-Gamero.
- D. Alfonso López-Fando y Rodríguez.
- D. Gregorio Ginés Torres.
- D. Rafael Fernández Fernández-Carril.
- D. Mario Garrido Jiménez.
- D. Fermín Fernández Cano.
- D. Jenaro Ruiz Ballesteros.
- D. Luis Aránguez Mata.
- D. Alfonso Cabello Rivadeneira.
- D. Joaquín Castellón Córdón.
- D. José Herranz Ruiz.
- D. Enrique Fernández Basave.
- D. Miguel de Urquía Braña.
- D. Rafael Fernández Francolí.
- D. Pablo Trincado Dopereira.

- D. José Luis Ayuso Gutiérrez.
- D. Enrique de la Villa Martín-Cerezo.
- D.ª María de la Purificación Marcellán Mayayo.
- D. Jesús Barco Gracia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Director general, Antonio M.ª de Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Practicantes de la Beneficencia General del Estado por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a las plazas de Practicantes de la Beneficencia General del Estado para el lunes 5 de mayo, a las once de la mañana, en el Salón de Juntas del Gran Hospital de la Beneficencia General, con el fin de proceder al sorteo y dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta la fecha antes indicada, deberán presentar en la Secretaría del Decanato del Gran Hospital, y en las horas de la mañana, los justificantes de los méritos y servicios alegados en la relación que acompañaron a su instancia.

Madrid, 8 de abril de 1958.—Luis Camarón y Calleja.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de F. C. de Via Estrecha.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Dos plazas en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir dos plazas de Capataces Celadores vacantes en la plantilla de esta provincia y se transcribe relación de admitidos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Camineros del Estado y Orden de convocatoria de 18 de enero de 1958 para cubrir dos plazas vacantes de Capataces Celadores en la plantilla de esta provincia.

Esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual han de justificarse los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas quede integrado: por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero don Ramón García Larrañaga, como Vocal, y por el Ayudante de Obras Públicas don Nicolás García Díaz, como Secretario.

Se señala el día 26 del próximo mes de mayo para efectuar el examen, que se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas a las diez horas.

Todos los aspirantes admitidos al concurso que se relacionan a continuación del presente anuncio deberán personarse en el lugar indicado el día y hora señalados, provistos de los elementos precisos: pluma y papel.

Almería, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe

Relación de aspirantes que se cita

Francisco Verdegay Sánchez.
Andrés Moya Sicilia
Diego Sánchez Jiménez,
2.064.

ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celador-Guardamuelles.

Por el presente anuncio se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Celador-Guardamuelles en la plantilla de esta Corporación.

A los efectos de la Circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 16 de noviembre de 1956, los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

- 1) Sueldo base, 6.360 pesetas.
- 2) Complemento de sueldo, 2.295 pesetas
- 3) Subsidio mensual del 25 por 100 del sueldo vigente en 31 de mayo de 1956 y el complemento incrementado con el quince por ciento preceptuado en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1955, acordada en Consejo de Ministros. 2.275,79 pesetas.
- 4) Subsidio trimestral del 20 por 100, calculado sobre igual base. 1.701,76 pesetas.

Sobre el sueldo y el complemento de sueldo disfrutará un ascenso bienal del 5 por 100 y dos pagas extraordinarias correspondientes al 18 de julio y Navidad.

Las instancias deberán presentarse en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante y dirigidas al señor Ingeniero

Director, extendidas en papel debidamente reintegrado, en las que se expondrán todos los méritos que concurren en los solicitantes, a las que se acompañarán los documentos acreditativos de sus servicios militares y méritos extraordinarios que en ellos concurren, debiendo presentar los demás documentos que previene el artículo 40 del Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953, en su caso, y dentro del plazo que determina el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes son los siguientes:

- 1.º Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.º Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.º Conocer perfectamente los Reglamentos del Cuerpo, sin que sea necesario saberlos de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.º Acreditar buena conducta.
- 5.º No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.º Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.º Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.º Ser sometido a un riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo desechados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiera o presentasen algún defecto físico apreciable a simple vista.

Las materias que serán objeto del examen correspondiente versarán sobre lo siguiente:

- 1) Geografía de España.
- 2) Aritmética.
- 3) Ortografía y Caligrafía.
- 4) Reglamento de Servicio y Policía y de Celadores-Guardamuelles.
- 5) Redacción de oficios y partes relacionados con su función.

Para ser admitidos y en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 24 de enero de 1958 el Tribunal estará integrado por un Ingeniero de la Junta, que actuará como Presidente, y dos funcionarios designados por el Ingeniero Director.

Alicante, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Director. Pablo Suárez Sánchez.
1.194

ANUNCIO de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Delineante de Obras Públicas en dicha Escuela.

Habiéndose producido una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se convoca por medio de este anuncio el correspon-

diente concurso para su provisión. Todos los Delineantes de Obras Públicas actualmente al servicio del Estado que deseen cubrir la citada vacante lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de la Escuela, acompañandola de los siguientes documentos:

1.º Certificado de posesión del título de Delineante de Obras Públicas.

2.º Relación jurada de los cargos desempeñados a lo largo de su vida profesional, incluso del actual al servicio del Estado.

3.º Documentos justificativos de cualquier otro mérito o circunstancia que el solicitante desee hacer constar.

Las instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, serán tramitados por el conducto reglamentario correspondiente y se presentarán en la Secretaría de la Escuela dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Interin se dictan por el Ministerio de Educación Nacional las normas por las cuales hayan de llevarse a efecto el paso del personal de uno a otro Ministerio, el Delineante que sea designado para ocupar la citada plaza continuará percibiendo sus haberes y gratificación que le corresponda por el Ministerio de Obras Públicas.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Director. Luis Martín de Vidales.

ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por el que se hace público el orden de actuación de los opositores presentados al concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial de segunda de Personal Administrativo.

Verificado el día 10 de abril actual, y conforme se tenía anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los corrientes, el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores presentados al concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Oficial de segunda, en la plantilla de Personal Administrativo, a que se refiere la base cuarta de las que rigen la convocatoria, el orden establecido como resultado del mismo es el siguiente:

Don Manuel Soto Castillo.
Don Jesús Allica Pérez.
Don Antonio Castanedo Ruiz.
Don Juan Cuadrado Sordo.
Don José Antonio Martínez Celorrio.

Santander, 11 de abril de 1958.—El Presidente accidental, Aquiles Vial Leste.—El Secretario-Contador, Javier Herqueta y de Garamendi.
1.223.

RESOLUCIONES de la Subsecretaría por las que se anuncian concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

Vacante una plaza de técnico-mecánico de Señales Marítimas en la Junta de Obras del Puerto de Castellón, por jubilación del que la desempeñaba, y en cum-

plimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, se anuncia para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicios en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncian, para su provisión, las plazas de suplentes para el servicio de los faros dependientes de los Servicios que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Los servicios a los que se contrae este anuncio son los siguientes:

Grupo de Puertos de Arrecife (Las Palmas).

Grupo de Puertos de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Grupo de Puertos de Castellón.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncian, para su provisión, las plazas de los faros aislados que luego se citan, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Los faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

Cabo Prior, dependiente del Grupo de Puertos de La Coruña.

Isla de Ons, dependiente de la Dirección Facultativa del Puerto de Pontevedra.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia, para su provisión, la plaza del faro de Servicio Ordinario de Castro-Urdiales y Luces del Puerto, dependiente del Grupo de Puertos de Santander, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero último, la plaza del faro aislado de Cabo Labeche, dependiente del Grupo de Puertos de Baleares, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957 se anuncia, para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que, se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Composición y formas musicales», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de su anterior titular, señor Gómez García, la cátedra de «Composición y formas musicales» del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de

Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada—no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito— que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar, además, unidos a la instancia, los títulos académicos, publicaciones científicas y certificados de méritos profesionales y artísticos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º Alguno de índole técnica de la especialidad.

3.º De carácter práctico que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para cubrir la cátedra de «Fisiología animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Fisiología animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para hacer su presentación el día 9 de mayo del corriente año, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Farmacia de Madrid, Ciudad Universitaria, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Presidente, Angel Santos Ruiz.

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores Médicos Escolares e Inspectores Médicos Auxiliares del Cuerpo Médico-escolar.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento del Cuerpo Médico-escolar, de 18 de diciembre de 1934, modificado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1956. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Anunciar a concurso de traslado entre Inspectores Médicos Escolares e Inspectores Médicos Auxiliares, con nombramiento en propiedad y en servicio activo, las siguientes vacantes:

Dos de Inspectores Médicos Escolares con el sueldo o la gratificación anual de 15 120 pesetas, en Madrid.

Dos de Inspectores Médicos Auxiliares, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto concepto 20, sub-concepto segundo, con el sueldo o la gratificación anual de 14.600 pesetas, en Madrid.

Una de Inspector Médico Auxiliar, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas en Málaga.

2.º Las instancias solicitando tomar parte se dirigirán a este Ministerio (Sección de Creación de Escuelas), debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento antes de la una de la tarde en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día fuese feriado, se prorrogará al primer día hábil. Llevarán el visto bueno del Inspector Médico Jefe de la localidad, o en caso de vacante o de tratarse de la propia petición de éste, del Delegado administrativo de Educación Nacional.

3.º Las vacantes se adjudicarán en la forma dispuesta en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se convoca a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1936 y demás disposiciones complementarias, anunciar su provisión por concurso-oposición libre.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Soria por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Aparejador de esta Corporación.

Con arreglo a las condiciones que figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día de hoy, se convoca a concurso la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal, dotada con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas y demás emolumentos de que disfrutaran los funcionarios de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Soria, 11 de abril de 1958.—El Alcalde, Eusebio Fernández de Velasco.

1.224.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Toledo por el que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones para la provisión de una plaza de Médico encargado del Laboratorio, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica y Autopsias de la Beneficencia Provincial.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por esta excelentísima Diputación Provincial en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 271, de 4 de diciembre de 1957, para la provisión de una plaza de Médico encargado del Laboratorio, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica y Autopsias de la Beneficencia Provincial, designado por la Dirección General de Sanidad y aprobado por el Consejo Nacional de Sanidad, es el siguiente:

Presidente:

Ilustrísimo señor don José María del Corral.

Vocales:

Don Julián Sanz Ibáñez, por la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Luis Zamorano Sanabria (Suplente).

Don Jenaro Ruiz Ballesteros, por el Colegio Oficial de Médicos de Toledo.

Don Antonio González Ampudia (suplente).

Don Santiago Larregla Noguera, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Fernando Valderrama Pineda (suplente).

Don Antonio Ballesteros García, por la Diputación Provincial de Toledo.

Don Jaime Ramos Boned (suplente).

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Toledo, 11 de abril de 1958.—El Presidente, Tomás Rodríguez Bolonio.

1.226.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Toledo por el que se señala día, hora y local en que comenzarán los ejercicios de la oposición para cubrir la plaza de Médico encargado del Laboratorio, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica y Autopsias de la Beneficencia Provincial.

Por el presente se hace público para especial conocimiento de los señores opositores que los ejercicios de la oposición convocada por la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la provisión de una plaza de Médico encargado del Laboratorio, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica y Autopsias de la Beneficencia Provincial, darán comienzo el próximo día 6 de mayo, a las dieciocho horas treinta minutos, en el Gran Hospital de la Beneficencia General de Madrid, sito en la calle del Conde de Peñalver, esquina a Diego de León.

Toledo, 11 de abril de 1958.—El Presidente del Tribunal, José María de Corral.

1.225.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Jaén por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Practicante en el Instituto Neuropsiquiátrico de la Beneficencia Provincial.

El «Boletín Oficial» de esta provincia, número 80, correspondiente al día de hoy, publica convocatoria para provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Practicante con destino al Sanatorio Neuropsiquiátrico, dotada con el sueldo anual de 17.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y derechos a quinquenios en forma reglamentaria. El plazo para solicitar será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Jaén, 8 de abril de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.209.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Embajada de España en Italia

Relación de los españoles cuyo fallecimiento ha sido transcrito en estos Registros de estado civil durante el primer trimestre de 1958:

Elisa Ladrón de Guevara Iñiguez, viuda de Prudencio Aparicio, nacida en Miranda de Ebro (Burgos) el 19 de marzo de 1879 (?). Fallecida en Viterbo, el 13 de diciembre de 1957.

Pablo Juan Salinas Berardi, funcionario, hijo de Pablo y Ersilia, nacido en Roma el 15 de junio de 1898, fallecido en Roma el 29 de marzo de 1957.

Rafaela García López, viuda de Grolamo Baquero, hija de Antonio y Rafaela, nacida en Torralba (Huesca) el 17 de septiembre de 1879, fallecida en Terni el 20 de enero de 1957.

Joaquín Calvo Escanero, Coronel de Infantería, hijo de Rafael y Francisca, nacido en Azuara (Zaragoza) el 28 de agosto de 1898, fallecido en Roma el 10 de febrero de 1958.

Felipe Aguirre Jaureguizar, religioso, hijo de Donato y Vicenta, nacido en Baquilo (Vizcaya) el primero de septiembre de 1894, fallecido en Roma el 26 de diciembre de 1957.

Elena Iturralde Ribell religiosa, hija de Juan y de Adelaida, nacida en Pamplona (Navarra) el 22 de diciembre de 1879, fallecida en Roma el 26 de enero de 1958.

Maria Francisca Prescott Costa, religiosa, hija de José y de Cinta, nacida en Miravet (Tarragona) el 21 de julio de 1872, fallecida en Roma el 27 de marzo de 1957.

Carmen Escrivá de Balaguer Aibas, sus labores, hija de José y Dolores, nacida en Barbastro (Huesca) el 16 de julio de 1899, fallecida en Roma el 20 de junio de 1957.

Embajada de España en Bélgica

Relación de españoles fallecidos durante el cuarto trimestre de 1957:

Bárbara Puigserver Domenech, viuda de Domenech, natural de Inca (Baleares), hija de Guillermo y de Francisca; falleció en Bruselas, el 18 de octubre de 1957.

Luis Junca Torrent, natural de Bañolas, cocinero, hijo de Luis y de Antonia; falleció en Bruselas, el 13 de noviembre de 1957.

Francisco Rico Narváez, minero, casado, natural de Tetuán (Marruecos), hijo de Salvador y de Victoria; falleció accidentalmente en Herstal, el 2 de diciembre de 1957.

René Robles de la Cera Goubet, natural de Aulnois (Bélgica), hijo de Domingo y de Emilia; falleció en Goegnies-Chaussée, el 12 de diciembre de 1957.

Alberto Moulla Ovadia, comerciante, natural de Constantinople (Turquía), hijo de Jaime y de Lea; falleció en Bruselas, el 28 de diciembre de 1951.

Consulado de España en Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Rafael Fernández, ocurrido el día 2 de diciembre de 1957.

Madrid, 11 de abril de 1958.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora de Material Automóvil

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas, expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herberos, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas; Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 8 de mayo de 1958 en los locales que ocupa la Jefatura de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 15 de abril de 1958.
4.136.

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

PRIMERA REGION MILITAR

Por el presente escrito se hace saber a cuantos pudiera interesar que a las once horas del día veintinueve del presente mes de abril, y en el despacho del primer Jefe del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5, de guarnición en Aranjuez, se procederá a la subasta oral pública y pujas a la llana al alza, de treinta monturas con sus equipos y doscientos diez kilogramos de chatarra.

Dichos artículos se encuentran en almacén de mencionado Cuerpo, en donde pueden verse en días y horas laborables. El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Aranjuez, 9 de abril de 1958.—El Coronel Presidente, José Torres-Pardo y Asas.
1.220.

Parques de Sanidad Militar

CENTRAL

ACTA DE LA JUNTA FACULTATIVA NÚMERO 29

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de un electrocardiograma, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 14 de mayo a las once horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, modelo de proposición y relaciones de material a adquirir se encuentran a disposición de quienes pueda interesar en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de mayo de 1958.
1.254.

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de diverso material para suministro a Cuerpos, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 14 de mayo, a las diez horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, modelo de proposición y relaciones de material a adquirir se encuentran a disposición de quienes pueda interesar en el tablón de anuncios de este Parque todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de abril de 1958.
1.255.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

MALAGA

Don José Noval Brusola, Capitán de Navío y Comandante de Marina de la provincia marítima de Málaga.

Hago saber: Que por don José Gallardo Gutiérrez, mayor de edad, casado, maestro buzo y vecino de La Línea de la Concepción (Cádiz), con domicilio en la calle Francisco de Vitoria, núm. 8, ha sido solicitada del Excmo. Sr. Ministro de Marina la correspondiente autorización para recuperar los restos de buques y otros materiales hundidos en aguas del Distrito marítimo de Marbella, reconocidos y balizados por el mismo en la situación que a continuación se indica:

1.º En la desembocadura del Arroyo Primero, y a una distancia aproximada de media milla y en un fondo de tres a diez metros, restos diseminados de un buque de hierro.

2.º Al Oeste del Faro de Marbella y a una distancia de 500 metros aproximadamente de la playa, en un fondo de seis a quince metros, restos diseminados de buque de hierro.

3.º En el fondo donde descansaban las columnas que sostenían el antiguo muelle, hoy desaparecido, se encuentran escombros de mineral de hierro, procedentes, según parece, de las derramas de las cargas que por dicho muelle se efectuaban.

Lo que en cumplimiento a comunicación de Material del Ministerio de Marina número 4.156, de 24 de marzo de 1958 y a orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz de fecha 1 de abril de 1958, se hace público, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletines Oficiales», de las provincias de Málaga y Granada puedan formularse las reclamaciones que tengan por conveniente cuantos se consideren con algún derecho o propiedad sobre los restos de buques anteriormente reseñados.

El croquis con la situación exacta de los mencionados restos de buques hundidos se encuentra en esta Comandancia de Marina, para que pueda ser examinado por los reclamantes en horas hábiles de oficina.

Dado en Málaga a los diez días del mes de abril, de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Comandante de Marina, José Noval Brusola.

2.118

VIGO

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de auxilio prestado el día 15 de marzo último por el pesquero «Carmen Garrido» al de su misma clase «Santiago Chas», folio 6.923 de la tercera lista de Vigo, conduciéndole a este puerto de Vigo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Título Adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento, puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por escritos dirigidos a este Juzgado o por comparecencia ante el mismo.

Vigo, 8 de abril de 1958.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Amado Alvargonzález. 2.080.

Departamentos Marítimos

CADIZ

Parque Automovilismo Naval Militar número 3

Junta Económica

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de un coche turismo marca «Ford V-8», de cinco plazas, al precio al alza de 30.000 pesetas, se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 20 de mayo del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposición, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones de compra hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta. Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

San Fernando, 12 de abril de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno, el Capitán de Navío, Jefe del Estado Mayor, Presidente de la Junta, P. D., el Capitán de Fragata, segundo Jefe del Estado Mayor, Juan Lazaga. 1.247.

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de cuatro lotes de material varlo procedente de desguace de coche turismo marca «Austin», se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 22 de mayo del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 11 de abril de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno, el Capitán de Navío, Jefe del Estado Mayor, Presidente de la Junta, P. D., el Capitán de Fragata, segundo Jefe del Estado Mayor, Juan Lazaga. 1.245.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Hacienda pública la liquidación de la Compañía «La Gran Urbe, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que en la Junta general de accionistas de 30 de marzo de 1957, la Compañía «La Gran Urbe, S. A.», acordó la liquidación voluntaria de sus operaciones de Seguros, referidas al Seguro de Rentas para el que fué inscrita en el Registro Especial de esta Dirección General, subsistiendo únicamente como fin social el de administración de fincas, por lo que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente aviso, va a ser eliminada la entidad en el citado Ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, e incluida en el índice de las que están en liquidación.

Todos aquellos que se consideren perjudicados podrán dirigirse a esta Dirección General, calle de Serrano núm. 69 Madrid, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—Por delegación, Augusto de Castañeda y Bel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Canal de Monegros.—Desagües A-7 D-2 y D.—Término municipal: Tardienta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957 se señala un plazo de quince días, que comenzarán a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas podrán formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público, durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Tardienta.

Zaragoza, 29 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director José Brugarolas 2.041

Relación que se cita

Table with columns: Fincas número, Propietarios, Fincas (Situación, Cultivo). Rows include Desagüe A-7, Desagüe D-2, and Tramo II.—Desagüe D.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Dionisio Martín Sanz.

Nombre del representante en Sevilla: Don José Cuevas Bocanegra, calle Monte Carmelo, núm. 37.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 219,345 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Linares (Jaén)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.
4.191

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Consuelo Otero Gonzalez.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cinco (5) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Lengüelle.

Término municipal en que radicarán las obras: Cerceda (La Coruña)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Ovie-

do, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se re-

fiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Berros.
323.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de abril de 1958.)

C. P. N. número 6.242, expedido en 18-II-1953 (sustituye y anula al 6.208, expedido en 15-I-1953)

C. A. S. A. N. E. S. A.

Fábrica de mantas y tejidos de lana

Oficinas y fábrica: avenida de Modesto Lafuente, s/n. Palencia

Productos que fabrica:

Tejidos de lana:	Capacidad de producción
Mantas de cama de dimensiones comprendidas entre 195 x 135 y 245 x 185 cm. y pesos de 1.750 a 3.040 gramos, respectivamente, con producciones que varían, según se fabrique únicamente el tipo menor reseñado o únicamente el tipo mayor indicado, entre	85.000 y 55.000 unid.
Mantas tipo Ejército, de dimensiones de 210 x 140 cm y de 2.700 gramos de peso	60.000 unid.
Tejido caqui, azul y de capotes para los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de 155 a 150 cms. de ancho, con pesos que oscilan entre los 450 y 700 gramos el metro lineal	100.000 m.

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jorge Arumi Oller.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas
Objeto de la petición: Ampliar su industria de moldeo de plásticos.

Producción: 360.000 piezas de accesorios y piezas inatacables para industria química, y aumentaría con 150.000 más.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los anuncios (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas
3.766.

Peticionario: Don Vicente Casarús Sena.

Localidad del emplazamiento: Artés.
Capital actual: 1.500.000 pesetas. Destinado a la ampliación: 3.000.000

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de tejidos de algodón con instalación de una nueva sec-

ción de fabricación de tejidos de algodón, visillo, rayón, estambre y sus mezclas.

Producción actual: Tejidos de algodón, 950.000 metros anuales.

Producción ampliación: 240.000 metros de otomanes y gabardinas, bordados, brocados para alta costura, piqué acolchados, artículos de fantasía a base de gasa de vuelta y plumetis tipo suizo.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas
3.671.

INSTALACIÓN DE NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER).

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición. Línea de transporte de energía eléctrica aérea, con doble circuito trifásico, a 132 KV., desde la estación receptora San Baudilio a la estación receptora Santa Coloma, en los términos municipales de San Baudilio de Llobregat, Viladecans, San Clemente de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló, San Vicente dels Horts, San Feliu de Llobre-

gat, San Justo Desvern, Barcelona, Can Olgat del Vallés y Santa Coloma de Gramenet.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 7 de marzo de 1958 — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas

3.714

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Ribera Gras. Localidad del emplazamiento: Manresa. Capital: 220.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón y mezcla, con ocho telares de 1.10 metros de ancho de peine, y otra máquina complementaria.

Producción: 120.000 metros anuales de tejidos de algodón y mezcla, principalmente empesas y vichys

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los anuncios (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 27 de marzo de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.613

Peticionario: Don José María Royo Pañados.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 98.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de mecanizado de piezas.

Producción: Podrán mecanizarse anualmente 4.000 turrones de dirección, 4.000 ejes de rueda, 2.000 pasadores de freno, 2.000 platos de fijación de llantas y 2.000 timbores de freno.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas

3.680

* * *

Peticionario: Cervelló y Sanpóns.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Solicita instalar un taller de confecciones textiles de acolchados, juegos de cama, mantelerías y ropa de señora.

Producción: 3.000 acolchados, 500 juegos de cama, 500 mantelerías y 350 docenas de juegos de ropa para señora

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de marzo de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.688.

Peticionario: Balcas, S. A.

Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital: 2.250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una hilatura de estambre, con cinco continuas de hilar de 460 husos cada una, y su correspondiente preparación

Producción anual: 29.000 kilogramos de hilados de estambre

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407

Barcelona, 20 de marzo de 1958 — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas

3.712.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Terricabras Busca.

Localidad del emplazamiento: Mataró. Capital: 436.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y transformar su taller artesano en fábrica de generos para prendas interiores.

Producción: La correspondiente a un consumo de 12.600 kilogramos de algodón anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de marzo de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas

3.595.

ALAVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Marina e Hijos

Emplazamiento: Vitoria.

Capital ampliación: 100.000 pesetas

Objeto: Ampliación industria fundición de metales, con fundición de hierro

Producción: Llaves de compuerta, 1.200 unidades; picatorio en general por unas 90.000 pesetas.

La maquinaria a instalar: Cubilote de 1.000 kilogramos-hora, y materias primas serán de procedencia nacional

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 28 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

3.604

ALICANTE

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don León Marco Praes.

Localidad del emplazamiento: Villajoyosa.—Cervantes, 40.

Objeto de la petición. Instalar en su industria de hilos y redes un telar Forlester para tejer redes de pescar, de 202 lanzaderas, y una bobinadora de cuatro testas, ambas procedentes de Inglaterra.

Capital de la industria: 1.500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 25 de marzo de 1958. — El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

3.745.

VIZCAYA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 3/13 KV, derivada de la de Salcedillo-Puerto Franco, al centro de transformación denominado Asilo, en Santurce, con una longitud de 188 metros.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días

Bilbao, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahoja

3.750.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Federico Díaz Martínez.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: Actual, 106.000 pesetas. De ampliación, 240.000 pesetas.

Objeto: Ampliación fábrica de peladillas, graegas y confiles

Productos: 79.000 kg al año actualmente; con ampliación, 120.000 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126

Zaragoza, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

3.709.

Distritos Mineros

ALMERIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido concedido el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

38.838. «El Molino». Talco. Urracal.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en el perímetro del mismo, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán hacerse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Felipe Calle

VALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones directas de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Valencia

1.884. «Sardinas». Caolín. 32. Bugarra y Liria.

1.885. «La Luna». Caolín. 80. Alpuente.

1.886. «La Mesa». Caolín. 75. Titaguas.

1.887. «Dianas». Arenas caolíníferas. 475. Alpuente.

Provincia de Castellón

1.961. «Vulcano». Hierro. 210. Bel-Rosell-Ballester.

1.962. «Amp. a Flor de Lis». Cinabrio y otros. 35. Artana.

- 1.964. «Amp. a San José». Carbón. 100. P. Benifasar y Ballester.
 1.965 «María del Pilar». Hierro. 150. Borriol
 1.966. «Aragón». Hierro. 304. V. Maestrazgo-Chodos.
 1.967. «Pascualín». Caolín. 50. Vall de Uxó.
 1.968 «Aburu». Hierro. 20. Zucaina.
 1.969 «Diana». Hierro. 100. Lucena del Cid.
 1.970. «Domínguez». Lignito. 112. Cortes de Arenoso.

Provincia de Alicante

2.296. «Rafael». Hierro. 1.450. Orihuela.
 Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell.

VIZCAYA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.491. «Isidor» Hierro. 465. Gprliz y Lemoniz.
 12.494. «Mugarrieta» Hierro. 40. San Julián de Musques y Abanto y Ciérvana.
 12.495. «Ibaleta» Hierro 78 San Julián de Musques.
 12.488. «Umbe». Cuarzo. 12. Bilbao y Iauquiriz.
 12.490 «La Cruz». Hierro y cobre. 36. Arcentales y Trucios.
 12.473. «Oceanía». Hierro. 17. Galdames
 12.489. «Mari Eld». Bauxita gris 315 Meñaca y Arrieta.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique en el término de treinta días por escrito, presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido concedido el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 12.356. «Pilar». Caolín. Cortezubi.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán hacerse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas —El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Zaragoza

- 2.152. «San Pedro». Hierro. 50. Purroy.
 2.130. «San Jorge». Hierro. 72. Pomer
 2.135. «Nuestra Señora de los Dolores». Hierro 108. Pomer.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Julián Escudé.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Huesca

- 1.831. «Justa». Lignito. 110. Torrente de Cinca.

Provincia de Sorta

886. «La Pirita» Cobre. 30. Pobar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

LOGROÑO

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Víctor Martínez Martínez.

Localidad: Logroño.
 Objeto: Instalación de industria de aderezo de aceitunas.
 Capacidad: 10.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro de un plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle General Franco, número 2

Logroño, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Angel Martínez.

3.778

• • •

Jefaturas de Ganadería

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Carmelo Pic Gambín.
 Objeto de la petición: Instalación cámara frigorífica.

Emplazamiento: Ramón Franco, número 26, Cox (Alicante).
 Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, Avenida de Soto, número 12.

Alicante, 2 de abril de 1958.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.

3.781.

• • •

Servicio Nacional del Trigo

LUGO

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gustavo Fernández Rodríguez.

Finalidad de la petición: Legalizar un molino maquilero mixto.

Localidad del emplazamiento: Remesar (Bóveda).

Capital: 14.500 pesetas.
 La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen

oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 3 de abril de 1958.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero

1.994.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Isidoro Lera Martín, Presidente de la Junta Vecinal

Objeto de la petición. Instalar un molino de piensos para uso de los componentes de la Junta Vecinal de Vallespino de Aguilar

Localidad de emplazamiento: Vallespino de Aguilar (Barrio de San Pedro).

Capital: 19.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palencia, 7 de abril de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

1.997.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria y Material

JUNTA ECONÓMICA

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente número 8.075—104 mecanismos de apertura automática de paracaídas

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 14 de mayo de 1958, a las diez horas de su mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez.

1.277.

• • •

Regiones Aéreas

CENTRAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Bacheo general y riego asfáltico en la calle principal de la Base Aérea de Talavera la Real», por un importe de quinientas setenta y cuatro mil sesenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos (574.065,63 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,75 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de once mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con treinta y un céntimos (11.481,31 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martiñ de los Heros, 51, segun-

da planta, y en Badajoz, Carolina Coronado, 23, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 8 de mayo próximo, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de este anuncio, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

3.877

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SUBASTA DE MATERIAL INNECESARIO

(Máquinas de escribir, sumar, calcular, multicopista, cajas de caudales y mobiliario averiado)

El pliego de condiciones podrá ser examinado en los tableros de anuncios de estas oficinas (Almagro, 33).

La subasta se celebrará bajo sobre cerrado y lacrado y tendrá lugar el día 26 del actual, a las once horas, en el salón de actos de esta Comisaría.

Madrid, 15 de abril de 1958.

1.248.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por el presente se hace público que durante quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada por don Joaquín García Sáez, contratista adjudicatario de las obras de construcción de un grupo de 56 viviendas protegidas para pescadores en Larache (Africa) los posibles reclamantes, ya que, según resolución de 22 de abril de 1957 del ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda, se han dado por recibidas definitivamente estas obras.

Madrid, 10 de abril de 1958.

3.924.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias en las 18 viviendas que integran el grupo «José Antonio», en Fuente de Piedra (Málaga).

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de doscientas tres mil ciento veintidós pesetas con veinticuatro céntimos (pesetas 203.122,24).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Málaga es de cuatro mil sesenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (4.062,44 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de setenta días figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Málaga todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8.º, 9.º, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones o importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.141.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias en las 110 viviendas que integran el grupo «José Antonio», en Jaén.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de doscientas diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos (217.448,16 pesetas).

La fianza provisional que para partici-

par en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Jaén es de cuatro mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (pesetas 4.348,96).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de setenta días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Jaén, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Jaén, todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Jaén a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8.º, 9.º, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones o importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.163

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias en las 80 viviendas de que se compone el grupo «Las Cruces» en Guadalajara (capital).

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso asciende a la cantidad de doscientas dieciséis mil quinientas treinta y seis pesetas con noventa céntimos (pesetas 216.536,90).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Guada-

lajara es de cuatro mil trescientas treinta pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 4.330,73).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de setenta días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8.º, 9.º, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones o importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.162.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias de las 38 viviendas de que se compone la primera fase del grupo «San Leandro», en Fuentes de Béjar (Salamanca).

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil novecientas siete pesetas con treinta y dos céntimos (145.907,32 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Sa-

lamanca es de dos mil novecientas dieciocho pesetas con catorce céntimos (pesetas 2.918,14).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de noventa días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Salamanca a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Salamanca todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Salamanca a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8.º, 9.º, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones o importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.161.

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela Sindical de Formación Profesional en Deusto (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 15.520.042,61, importando la fianza provisional 310.400,85 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Vizcaya y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro

horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.190.

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal en Vélez-Málaga (Málaga), cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.513.621,79 pesetas, importando la fianza provisional 30.272,43 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Málaga y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.188.

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don José Caravaca Vilato, adjudicatario de las obras del grupo «San Francisco», de seis viviendas protegidas en Sax (Alicante), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.189.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Edificaciones Velázquez, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 64 viviendas de renta limitada en Irún (Guipúzcoa), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.197.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Don Alfredo Salas, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 88 viviendas de renta limitada en Mos (Pontevedra), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.196.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Cruz y Vallado, Constructores. Sociedad Limitada, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 100 viviendas de renta limitada en Manises, segunda fase (Valencia), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.195.

Por la presente se hace pública que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Cruz y Vallado, Constructores, S. L., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 160 viviendas de renta limitada en Manises, primera fase (Valencia), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.194.

OFICIALIA MAYOR

La Organización Sindical convoca concurso público para la pintura de los parasoles de madera y paramentos verticales y horizontales de carpintería metálica de la Casa Sindical, paseo del Prado, número 18.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en Oficialía Mayor, paseo del Prado, números 18 y 20.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la D. N. S. (Oficialía Mayor), terminando el plazo de presentación el día 11 de mayo de 1958, a las trece horas.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Oficial Mayor.

1.232.

PALENCIA

CONCURSO PÚBLICO

Por la Jefatura Provincial de la Obra Sindical «Formación Profesional» de Palencia, se anuncia el presente concurso para la adquisición de mobiliario y maquinaria, con sus accesorios, con destino al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Palencia, material ajustado a las características indicadas en el pliego de condiciones de este concurso.

Los precios tipos se fijan en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas (454.660) para las ofertas de mobiliario, y un millón treinta y ocho mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas (1.038.479) para las de maquinaria y accesorios, no siendo obstáculo para acudir al concurso no poder servir todos los elementos que son objeto de él.

La admisión de proposiciones quedará cerrada a las doce horas del día diecinueve de mayo próximo.

Por la Jefatura Provincial de la Obra Sindical «Formación Profesional» (Delegación de Sindicatos de Palencia) se facilitará a todos aquellos que lo soliciten copia íntegra del pliego de condiciones de este concurso, así como relaciones de

talladas del mobiliario, maquinaria y accesorios, con sus características técnicas y económicas.

Palencia, 14 de abril de 1958.

1.258.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sido autorizada la Junta Económico-administrativa Provincial para contratar, mediante concurso público, la adquisición de ocho máquinas de escribir de 40 centímetros de carro, una máquina de escribir de carro grande y dos máquinas de calcular, para la Delegación Provincial de Sindicatos, se pone en conocimiento de quienes puecan interesar que en esta Junta Económico-administrativa, sita en Juan Padrón, número 12, está de manifiesto el pliego de condiciones económicas y jurídicas por el que ha de regirse este concurso, al objeto de que puedan presentar proposiciones.

El plazo de presentación de pliegos será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de abril de 1958.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la J. E. A. P., Pablo Hernández Mato.

1.198.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CIUDAD REAL

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión de 31 de diciembre de 1957, se saca a pública subasta la ejecución de la siguiente obra:

a) Obras de construcción del abastecimiento de aguas a Pedro Muñoz, de acuerdo con el proyecto redactado por el señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, por un presupuesto de contrata de dos millones doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos.

b) Las obras subastadas quedarán terminadas en el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la notificación definitiva; comenzarán inmediatamente y continuarán sin interrupción alguna, siendo abonadas al contratista contra las certificaciones de obra correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones.

c) Los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación, a disposición de las personas a quienes interese conocerlos, todos los días hábiles y horas de oficina.

d) La garantía provisional que se exige a los licitadores es del dos por ciento del presupuesto de contrata, que asciende a 44.929,77 pesetas.

e) La garantía definitiva será del cinco por ciento del importe de la adjudicación de la obra, pudiendo constituirse en los valores que señalan los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero del mismo año). Ambas se constituirán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos.

f) El modelo de proposición que se presentará, reintegrado con timbre de seis pesetas (artículo 57, número 1, de la Ley del Timbre) y sello provincial de dos pesetas, es el siguiente:

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de, de, del presente año (o en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de, de, del presente año), así como de los pliegos de condiciones facultativas, técnicas y económicas, proyecto y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para el abastecimiento de aguas a Pedro Muñoz (Ciudad Real), se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los expresados pliegos y requisitos en el plazo de un año, a partir de la adjudicación definitiva, y por la cantidad de, (en letras), pesetas.

Asimismo se comprometo al más exacto cumplimiento de la legislación social y de Seguros en todos sus aspectos y de las disposiciones protectoras de la industria nacional.

Ciudad Real a, de, de 1958.

(Firma y rúbrica.)

g) Los licitadores, que podrán presentarse por sí o representados, con poder declarado bastante por el señor Secretario de esta Corporación, deberán presentar las plicas en sobre cerrado, que contendrá únicamente la proposición.

A este sobre se acompañará otro abierto, en el que figure el resguardo de haber constituido la fianza provisional, la declaración jurada del número 3 del artículo 30 del Reglamento de Contratación citado y el Carnet de Empresa con Responsabilidad que exige el Decreto de 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre). Este documento sólo podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo. Sin que se acompañen todos estos documentos, no se abrirá el pliego de condiciones económicas. La presentación de pliegos se realizará en la Secretaría General de esta Corporación, todos los días de oficina, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia, iniciándose el plazo a partir del anuncio últimamente publicado.

h) La apertura de pliegos se celebrará en el despacho del ilustrísimo señor presidente, bajo su presidencia o la del Diputado en quien delegue, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos.

i) El adjudicatario vendrá obligado a la observancia de lo establecido en las leyes sociales, en las de protección a la industria nacional y pagará el importe de todos los anuncios de esta subasta.

j) Todos los licitadores se someten al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a los Tribunales de esta capital, de acuerdo con el artículo 12 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 3 de marzo de 1958.—El Presidente (ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).

1.167.

Ayuntamientos

ONDA (CASTELLON DE LA PLANA)

El anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 80, del día 3 de los corrientes, admitiendo proposiciones para construir Grupo Escolar, queda rectificado en el sentido de que la fecha tope para presentación de plicas es el día 28 y su apertura el día 29, a las horas primitivamente fijadas.

Onda, 11 de abril de 1958.—El Alcalde, Joaquín Calzada.

1.207.

VL ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 9.242: Secretaria vacante.—«Laboratorios Bonaplata. Sociedad Anonima», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 19 de diciembre de 1956 sobre concesión de la marca número 309.784. «Rauwita».

Pleito número 9.368: Secretaria señor Herrero.—Don Manuel Gabarro Freizas contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 27 de noviembre de 1957 sobre denegación del registro del modelo industrial número 26.744. para una interna recargable.

Pleito número 8.985: Secretaria señor Herrero.—«S. A. Abonos Medem» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 7 de enero de 1957 sobre concesión del registro de la marca número 276.304. «Polillolo».

Pleito número 9.250: Secretaria vacante.—Don Victor Fernández Noguera contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 26 de septiembre de 1957 sobre concesión de la marca 3.3.822 «Recticon».

Pleito número 9.321: Secretaria señor Rodríguez.—Don José Calvente Romero contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 17 de diciembre de 1957 sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Sindical.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Secretario Decano, Ricardo Rodríguez.
2.019

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Manuel Sobrado Castro, contra don Darío Casas Blanco, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

«Casa en construcción en término municipal de Madrid, antes Canillas, al sitio nombrado Arca Grande de los Mochuelos, hoy barrio de San Pascual, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, cuyos linderos, forma y superficie son los que se expresan a continuación: linda al Norte con la calle de Ricardo García, donde está señalada provisionalmente con el número ocho, en una extensión en línea recta de dieciocho metros noventa centímetros, siendo ésta su línea de fachada; cambia de alineación, formando ángulo obtuso y linda al Oeste, o sea la derecha, con el resto del terreno que se reservó para sí doña Luisa Morena, en extensión, en línea recta, de veintiocho

metros; formando un ángulo obtuso, cambia la alineación y linda al Sur, o sea al testero, con solar de doña Hilaria Martín, hoy de don Manuel Bonilla, en extensión en línea recta de dieciséis metros ochenta centímetros; cambia la alineación, formando ángulo agudo, y linda al Oeste, o sea a la izquierda, con tierra de labor de don Pantaleón García, en línea quebrada compuesta de dos rectos, cuyo desarrollo total es de treinta y un metros sesenta y cinco centímetros, hoy en parte, con finca de don Darío Casas, cerrando esta línea en el perímetro al unirse con el primer lindero descrito, o sea con la línea de fachada, con la que forma un ángulo muy agudo. Afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados y encierra dentro de su perímetro una superficie de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies setenta y siete décimos de pie cuadrado. La construcción consiste en un edificio de dos cuerpos o bloques, uno detrás de otro a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno, divididas en diferentes cuartos, y en total se compone de treinta y cuatro cuartos y dos tiendas. Ocupa la edificación una superficie aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados, estando el resto destinado a patio.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de mayo próximo y hora de las once y media, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario (ilegible).

3.926

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Margarita Ruiz de Lihory y Resino, hoy don Pedro Sánchez Martínez y otros, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de ochocientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, la finca hipotecada, que es:

«En Albacete.—Una labor denominada «La Zorrilla», en dicho término municipal de Albacete, de caber ciento diecinueve hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, dentro de cuya superficie se encuentran una casa, una

era y unos egidos. Sus linderos actuales son: al Norte, tierras de la labor llamada «Zorrilla Alta», propias de Felisa García Cambronero, y tierras de Pascuala García Piqueras y otros; al Sur, tierras de la redonda de Albacete, paraje de las Canteras, propiedad de Manuel Montesinos y de otros; al Este, tierras de don Jacinto Fernando Nieto; camino de Ana Blanca y otras tierras de la Casa Navarro, de los señores Navarro Padilla, y más tierras de don Pedro Sánchez Martínez y también la carretera de Madrid a Valencia y a Cartagena, y al Oeste, la línea férrea de Madrid a Valencia y Alicante y Cartagena, y tierras de Bartolomé Marquero y otros. Esta finca está atravesada de Sur a Norte por la carretera citada, y de Este a Oeste, por el camino a Los Iniestas. Dentro de la finca descrita existen algunos bancales de la propiedad de varios vecinos de Albacete, estando excluida la superficie total de dichos bancales de la asignada a la labor descrita.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar, doble y simultáneamente, ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Albacete, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, y previéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallan de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con aquellos, sin que tenga derecho a exigir ninguno otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.
2.063.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número veintuno de esta capital, en los autos de secuestro y posesión interina promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Rato, contra don David Macías Fernández, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

«En Guadarrama.—Un hotel con garage y jardín, en término de Guadarrama, al sitio de San Roque, comprendiendo una superficie, total de mil trescientos ochenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados, o diecisiete mil

ochocientos treinta y cuatro pies noventa y cuatro centímetros cuadrados. De esta superficie, ciento cuarenta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados, o mil ochocientos veintiséis pies trece centímetros cuadrados, corresponden al hotel; cuarenta y nueve metros cuadrados o seiscientos treinta y un pies doce centímetros cuadrados al garaje, y mil ciento noventa y tres metros noventa y dos centímetros cuadrados, o quince mil trescientos setenta y seis pies sesenta y nueve centímetros cuadrados de otro, a jardín. Linda: al frente o Mediodía, la carretera de Madrid a La Coruña; derecha o Saliente, camino que conduce al río Guadarrama; izquierda o Poniente, con la parcela que de esta finca se ha segregado, de don David Macías Fernández, y Oeste o espalda, col de ganado o cañada. El hotel consta de tres plantas: baja, primera y segunda, distribuyéndose en un solo cuarto la baja, y las otras dos, en dos cuartos por planta. Esta finca está cerrada por un muro de mampostería o cemento de un metro cincuenta centímetros de altura, llevando en su parte superior una verja de hierro, también de un metro cincuenta centímetros de altura. En el interior de esta finca existe un pozo negro para aguas fecales y dos pozos de agua potable, habiendo, además, la instalación de agua del pueblo.

Dicha subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, y en el de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial, el día veinte de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, establecida en la condición undécima de la escritura de préstamo origen de este procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos el diez por ciento del tipo de tasación mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante deberá conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otros, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación, con quince días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

1.989

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, se ha prevenido el juicio voluntario de testamentaría de don Ramón Peña Herrería natural de Villalacrán (Sevilla), hijo de Francisco y de Remedios, casado con doña Fermína Rojo Martínez, y que falleció en su domicilio en Madrid, el día 4 de agosto de 1957, y se ha acordado a la vez citar para dicho juicio a los hijos y here-

deros de dicho causante, doña María de los Remedios Peña Rojo y doña Remedios, doña Agustina y don Francisco Peña Rico, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, habiéndose acordado en su virtud hacerles tal citación por medio del presente, previéndoles que pasados veinte días desde la fecha de la última publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin que comparezcan en los autos, continuarán éstos en su rebeldía, sin volver a citarles, haciéndose constar que tal juicio de testamentaría ha sido promovido por la viuda y heredera de aquel causante, doña Fermína Rojo Martínez.

Dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández.

3.893.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por el Reverendo Padre don Manuel Ferrero Gutiérrez, Vicario Provincial de la Orden de Predicadores de la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, en España, contra don Mauricio Díez Martín, en reclamación de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, sus intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación un crédito que dicho deudor, señor Díez Martín, ostenta contra la Empresa Constructora Inmobiliaria «Urbacana», y que le ha sido embargado y ha sido tasado pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 20 de mayo próximo, a las once de su mañana y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de esta provincia, se expide el presente en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas. El Secretario, P. S. P. Almarcegui 4.231.

BOLTANA (HUESCA)

Don Fernando Palop Fillol, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Barbastro, y por prórroga de jurisdicción, de esta villa de Boltana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el expediente personal de la Procurador doña Adoración Sazatornil Remacha, por providencia de fecha 31 de agosto último se tiene por solicitada su baja en el ejercicio profesional, señalándose el término de seis meses, contados desde esta publicación, para que puedan formularse las reclamaciones pertinentes contra dicho Procurador, a efectos de acordar la devolución de la fianza que tiene constituida.

Dado en Boltana (Huesca) a 24 de octubre de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Palop Fillol. 4.010.

CASTROPOL.

Juez Primera Instancia Castropol publica instrucción expediente declaración fallecimiento Daniel Vega Diaz, soltero, hijo de José y Carmen, ausente Filipinas principio siglo, sin noticias desde 1912.

Castropol, 31 de marzo de 1958.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia (ilegible). 3.995. 1. 19-4-1958

SANTA ISABEL (FERNANDO POO)

El señor Juez de Primera Instancia y Apelación de esta provincia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 176 de 1954, promovidos por el Letrado don Manuel Gallego Prats, en nombre y representación de don Fernando Enriquez Pérez, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad, contra don Bernardino Delgado Pato, en ignorado paradero, y don Domingo, don Nemesio, doña Eva y doña Benita Delgado Pato, para que otorguen escritura de venta a favor del demandante de una finca rústica, sita en esta Isla de Fernando Poo, que fue solicitada por don Manuel Delgado Pato, fallecido hermano de los demandados, ha acordado emplazar por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia del Golfo de Guinea y en el tablón de anuncios de este Juzgado, al demandado, en ignorado paradero, don Bernardino Delgado Pato, en segundo llamamiento, para que dentro del término de treinta días improrrogables, que comenzarán a contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en los autos personándose en forma, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, en ignorado paradero, don Bernardino Delgado Pato expido la presente cédula en Santa Isabel, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario accidental, Rafael Hidalgo.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Rafael Galbe Puyo. 4.024

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales e no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

SANDE GONZALEZ, Jesús: hijo de José y de María, de cuarenta y dos años, casado, marino mercante natural de Serres (La Coruña), que estuvo domiciliado últimamente en Avilés (Asturias), calle de la Magdalena, número 3; sabe leer y escribir; sus señas personales: estatura 1,670 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, orejas regular, sin señas particulares; procesado por el presunto delito de deserción mercante en la pieza separada, dimanante de la causa número 64/951, y en la actualidad, en ignorado paradero; comparecerá en el término de quince días, ante el señor Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, don Francisco Bogas Lorenzo, en el Juzgado de Instrucción del Tercio de Levante.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

URIARTE Y COMPANIA, S. A.

La Junta general de esta Sociedad, celebrada el día veinticinco de marzo del corriente año, adoptó el acuerdo de absorber la Sociedad «Luis Sasieta, S. A.», mediante la adquisición en bloque de su patrimonio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1954.

Erandio (Bilbao), 1 de abril de 1958.—La Gerencia.

4.124. y 3.º 19-4-1958

LUIS SASIETA S. A.

La Junta general de esta Sociedad, celebrada el día veinticinco de marzo del corriente año, adoptó el acuerdo de disolución y fusión de la misma, con la Sociedad «Uriarte y Compañía, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1954.

Bilbao, 1 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

4.125. y 3.º 19-4-1958

ALMACENES INDUSTRIALES, S. A.

OVIEDO

Cabo Noval, 9, bajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley del 17 de julio de 1951 se hace público que la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 12 de marzo de 1958, ha tomado el acuerdo de reducir la cifra del capital social.

Oviedo, 2 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo.

4.128. y 3.º 19-4-1958

SOCIEDAD ANONIMA ALLUITZ

DURANGO

Fray Juan de Zumárraga, 23

De conformidad con lo que para el caso señalan los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía, a las once de la mañana del día 27 de mayo de 1958, en primera convocatoria, y de no poder celebrarse, veinticuatro horas más tarde en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance con la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

Segundo. Propuesta del Consejo de Administración, de la distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

Tercero. Nombramiento de los señores

accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Cuarto. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general ordinaria.

Durango, 16 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Azcoaga Mendizábal.

2.129.

* * *

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO, S. A.

SANTANDER

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía el día 5 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediese, el día 6 del mismo mes, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Aprobar la distribución de beneficios.

3.º Elección de señores consejeros.

4.º Elección de censores de cuentas.

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la misma Junta general.

Las papeletas de asistencia a la Junta se facilitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, a partir del 26 de abril, en las oficinas de la Compañía.

Santander, 19 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Alberto López Dóriga.

4.134

* * *

COMPANIA NAVIERA GUIPUZCOANA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de mayo, a las diez horas, en el domicilio social, edificio Cofruna, muelle de Poniente, piso segundo, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio 1958.

Los accionistas justificarán su derecho de asistencia de acuerdo con los Estatutos.

Valencia, 11 de abril de 1958.—El Presidente de la Junta de Gobierno.

4.150.

* * *

LA HIDRO-ELECTRICA SERONENSE, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de mayo próximo a las tres de la tarde, en el domicilio social, en esta villa, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Renovación y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Serón, 8 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Jiménez.

4.185.

* * *

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES, S. A.

(HIDROCIVIL)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 4 de mayo de 1958, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, en el local del Cinema Palace, sito en la plaza de las Cortes, número 7.

En el caso de no haber suficiente número de asistentes para constituirse válidamente, se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente, 5 de mayo, a las doce de la mañana, en el mismo local.

Los señores accionistas deberán tener constituidos los depósitos de las acciones en la oficina central de la Compañía, avenida de Calvo Sotelo, número 29, o en un establecimiento bancario, antes del día 29 del corriente, proveyéndonos de los billetes de asistencia y voto.

Al objeto de evitarles molestias, se ruega a los señores accionistas faciliten su dirección en el momento de proveerse de los billetes de asistencia, para ser avisados con la antelación debida si puede celebrarse válidamente en primera convocatoria, por haber sido solicitados billetes de asistencia de suficiente número de acciones.

Madrid, 12 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José E. Gomendio Ochoa.

4.089.

* * *

ELECTRA POPULAR VALLISOLETANA, SOCIEDAD ANONIMA

En el anuncio de esta Entidad publicado con el número 4.102 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, correspondiente al día 17 de abril de 1958, páginas 3367 y 3368, por defecto de impresión no aparece con claridad el día de primera convocatoria a Junta, haciéndose constar que ésta se celebrará el día seis de mayo.

* * *

COMPANIA PROPIETARIA DE LA MINA CEFERINA

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Ibáñez de Bilbao, número 2) el día 7 del mes de mayo próximo, a las cinco y media de la tarde en primera convocatoria, y caso de no reunirse la mayoría necesaria, en segunda convocatoria el día 8, también de dicho mes, en el mismo local y hora, al objeto de someter a su examen y aprobación, si pro-

cede, la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Bilbao, 14 de abril de 1958.—El Director-Gerente, Juan Antonio de Aznar y Zavalala.

4.274.

COMPANIA MINERA DE SETARES

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Ibañez de Bilbao, número 2), el día 7 del mes de mayo próximo, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y caso de no reunirse la mayoría necesaria, en segunda convocatoria, el día 8, también de dicho mes, en el mismo local y hora, al objeto de someter a su examen y aprobación, si procede, la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Bilbao, 14 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo de Aznar y Coste.

4.273.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A.

JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general de accionistas para el día 5 de mayo próximo, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, en Baracaldo, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, o el siguiente día 6, en el lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, si no hubiera concurrido a la primera el capital legalmente necesario, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, de la Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del año 1957.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio de 1958.

4.º Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social y modificar el artículo 6.º de los Estatutos, cuando lo estime oportuno, con arreglo a lo que dispone el artículo 96 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

5.º Autorizar al Consejo para emitir obligaciones.

Tendrán derecho a asistir a dicha Junta todos los accionistas poseedores de cien o más acciones, pudiendo los de menor número agruparse para completarlo y confiar la representación a uno de ellos.

Los que no asistan personalmente pueden conferir su representación mediante tarjeta firmada a favor de un accionista que tenga derecho de asistencia.

Para concurrir a la Junta o conferir la representación, deberá acreditarse la propiedad o posesión de las acciones. Esta propiedad o posesión se acreditará por los Bancos en que estuvieren depositadas las acciones, los que facilitarán las correspondientes tarjetas. Los accionistas que tuvieran sus títulos en rama, deberán depositarlos en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao (Alameda de Recalde, 27), o en las de Madrid (Villanueva, 16), donde les será entregada dicha tarjeta.

Con el fin de formar, con la debida an-

telación las listas de asistentes, los accionistas que deseen concurrir personalmente a la Junta, entregarán antes del día 30 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, tanto en Bilbao como en Madrid, las tarjetas de justificación de propiedad expedidas por los Bancos, que serán canjeadas por las de asistencia a la Junta.

Se abonará una peseta por cada acción que concurra a la Junta, presente o representada, en concepto de gastos.

En el caso de no haberse reunido el número suficiente de acciones para la validez de los acuerdos, en primera convocatoria, se dará conocimiento de ello mediante anuncio inserto en la Prensa de Bilbao y Madrid.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, calle del Carmen, 2, Baracaldo, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los accionistas censores.

Baracaldo, 10 de abril de 1958.—El Secretario general y del Consejo, Juan María de Goyarrola.

4.294.

COMERCIAL AUTOMOVIL Y AGRICOLA, S. A. (C. A. Y. A. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 del próximo mes de mayo a las trece horas, en el domicilio social, Raimundo Fernández Villaverde, número 52, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957 y demás resoluciones que procedan con arreglo a las Leyes.

Leyes.—El Consejero Secretario.

4.220.

FRIGORIFICOS COMERCIALES, S. A.

BARCELONA

Almogávers, núm. 55

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social para el día 7 de mayo, a las cinco de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Aplicación de los beneficios 1957.

3.º Aprobación, si ha lugar, de la gestión del Consejo en ese ejercicio.

4.º Elección de censores de cuentas para 1958.

5.º Ratificación nombramiento Consejero.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos sociales para poder asistir a la Junta.

Barcelona, 16 de abril de 1958

4.217.

INDUSTRIAS MESEGUER, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su local social, Manuel Luna, número 10, para el día 28 del corriente, a las dieciséis horas.

Orden del día

Examen y aprobación de Memoria, balance y cuentas ejercicio 1957.

Fijación dividiendo a repartir.

Nombramiento censores cuentas.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, S. Mesguer.

4.210.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 10 de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, avenida de Menéndez Pelayo, número 67, Madrid, para aprobación de las cuentas del ejercicio de 1957 y demás asuntos previstos en los Estatutos.

El depósito de acciones se efectuará antes del día 25 de abril en el domicilio social, en el Banco Central de Madrid o en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et d'Entreprises, Bruselas.

Si no se pudiera efectuar por falta de quórum, se entenderá convocada en segunda convocatoria para el siguiente, día 11, a la misma hora.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

4.209.

EXPLOTACION PESQUERA SANTA MARINA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, en la calle del Barquillo, número 8, cuarto, de Madrid, el día 26 de mayo del año en curso, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, a igual hora del siguiente día hábil, a fin de tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 1957.

2.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico del año en curso.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Consejo de Administración, P. A. el Secretario, Rogelio González.

4.226.

CULTIVADORES DE SEMILLAS SELECCIONADAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de mayo, a las cuatro y media de la tarde, en el local social, calle de Atocha, número 107, de esta capital en primera convocatoria, o en segunda, si hubiera lugar, el día 13, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y demás documentos correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel María de Zulueta.

4.225.

CONSORCIO ESPAÑOL DE REASEGURADORES, S. A.

BALANCE DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Activo: Accionistas, 3.000.000. Caja, 17.282.09. Bancos, 297.828.76. Valores Mobiliarios, 1.725.694.00. Compañías Reaseguradas, 23.108.110.90. Retocesionarios, 10.296.881.20. Cuentas Diversas, 23.792.41.

Fianzas, 2.115. Mobiliario e instalación, 15.196,42. Valores nominales, 1.950.400. Total, 40.437.300,78 pesetas.

Pasivo: Capital suscrito, 6.000.000. Reservas patrimoniales, 113.048,46. Reservas Técnicas legales, 19.107.795,23. Compañías Reaseguradas, 5.745.159,92. Retrocesionarios, 5.616.946,22. Cuentas diversas, pesetas, 1.854.819,53. Pérdidas y Ganancias, 49.131,37. Valores nominales, 1.950.400. Total pesetas, 40.437.300,78.

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
EN EL EJERCICIO DE 1956**

Debe: Timbre de negociación de acciones, 7.286,21. Fondo para fluctuación de valores, 6.830. Amortización inmobiliaria e instalación, 3.024,45. Gastos no afectos a los Ramos, 11.272,18. Intereses y quebrantos, 9.712,67. Saldo de Ramo: Individual, 205.583,29. R. C. y Autos, 148.710,13. Transportes, 204.471. Ganado, 277,42. Pedrisco, 73.145,66. Saldo (beneficio), pesetas, 49.131,37. Total, 719.494,38 pesetas.

Haber: Producto de fondos invertidos, 68.167,60. Saldo de Ramos: Incendios, 534.519,06; Robo, 30.359,04; Mobiliario combinado, 934,04. Cinematografía, 16.003,06. Vida, 19.510,68. Total, 719.494,38 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1958.—Consortio Español de Reaseguradores, S. A.: El Subdirector general (ilegible).
4.222.

REAL AERO CLUB DE ESPAÑA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Reglamentos de este Real Aero Club de España, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis treinta horas del sábado día 3 de mayo de 1958 en su domicilio social, carrera de San Jerónimo, número 19.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Presidente, José de Juste Iraola.
4.221.

**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES
Y SUMINISTROS DE ELEMENTOS
INDUSTRIALES, S. A.**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 30 de abril, a las veinte horas, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 30, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance de situación y estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Aplicación resultados ejercicio 1957. Madrid, 14 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
4.249.

GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1958, a las doce horas treinta minutos, en el domicilio social, plaza de las Cortes, 2, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Gestión del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

El depósito de las acciones previsto en el artículo 16 de los Estatutos podrá efectuarse en cualquiera de los Bancos adheridos al Comité Central de la Banca española.

Las tarjetas nominativas de asistencia podrán recogerse en el domicilio social, Abril de 1958.—Por el Consejo de Administración, José María Sunyer Basseda, Director.
4.248.

SOCIEDAD ANONIMA «EL AGUILA»

Declarada Empresa Modelo por el Estado

MADRID-VALENCIA-CORDOBA

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1958, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda (caso de no concurrir número suficiente a la primera), en el domicilio social, sito en la calle de Eduardo Dato, número 18, de esta capital, en la forma que establecen los artículos 11 al 18 y 22 de sus Estatutos.

Se someterá a la aprobación de la Junta:

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

2.º Reelección de señores Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

El plazo para depositar las acciones o resguardos de Bancos o Sociedades de Crédito en la Caja social expirará el día 4 del citado mes.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que posean 50 ó más acciones propias representadas.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria en la forma que establecen los artículos 11 al 20 de sus Estatutos, que se celebrará en las oficinas citadas, a continuación de la ordinaria, para someter a la Junta la propuesta del Consejo de Administración de ampliación del mismo y nombramientos de Consejeros, modificando el artículo 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Zaldo y Arana.
4.245.

FABRICACION DE ANILINAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 12 del mes de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social y, en su caso, al día siguiente y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver acerca del siguiente orden del día:

Primero.—Lectura, examen y, en su caso, aprobación del inventario-balance del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1957, de la Memoria, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y destino de beneficios.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán dar cumpli-

miento a lo preceptuado en el artículo noveno de los referidos Estatutos.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Secretario general, Carlos Veiret.
4.242.

LA MADRILEÑA, S. A.

MADRID

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas, a la que se celebrará en su domicilio social, avenida Ciudad de Barcelona, 53, a las veintuna horas del sábado 10 de mayo, en primera convocatoria, y, en su caso, a igual hora del 17 del mismo mes, para aprobar cuanto corresponde por Estatutos y la Ley respecto al ejercicio 1957.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
4.244.

**LA CRUZ, CENTRO DE ESPECIFICOS,
SOCIEDAD ANONIMA**

BARCELONA

Bajada Condesa Sobradíel, número 2

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social para el día 10 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda, para el día 12, a la misma hora.

Orden del día

Aprobación del acta anterior, lectura y aprobación de la Memoria y balance de 1957, aplicación de beneficios nombrar accionistas censores y asuntos generales.

Barcelona, 14 de abril de 1958.—El Secretario, Rómulo Bertrán.
4.237.

MUDANZAS MEGINO

Substará el día 22 de este mes, a las cinco horas y media de la tarde, varios lotes de muebles por falta de pago de sus titulares en su almacén, General Zabala, 44, ante el Notario, de esta capital don José Luis Díez Pastor.

Madrid, 16 de abril de 1958.
4.238.

SILCA, S. A.

EIBAR (GUIPUZCOA)

Carmen, número 30, tercero

Convoca a Junta general ordinaria a sus accionistas en su domicilio social para el día 30 del corriente mes, con el siguiente:

Orden del día

Lectura del acta anterior.
Resultados del ejercicio 1957.
Aprobación de cuentas; y
Ruegos y preguntas.
Eibar, 15 de abril de 1958.
4.232.

ACCION SOCIAL CATOLICA, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 26 de mayo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle del Cardenal Quiroga, 15, primero, y caso de no reunirse capital suficiente, en

segunda convocatoria, en el propio local social, a la misma hora del día siguiente, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, distribución de utilidades en ejercicio 1957 y de la gestión del Consejo.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones inscritos en el libro de socios, con cinco días de antelación a la celebración de la misma.

Orense, 15 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo, Alejandro Outeiriño.
2.142.

COMPANIA ASTURIANA DE TUBOS, SOCIEDAD ANONIMA

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 2 del próximo mes de mayo a las doce horas, en el domicilio social, calle Maruecos, La Felguera, y en segunda convocatoria, el día 3, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio 1958.

5.º Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria

Se convoca igualmente a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, el día 2 de mayo, a las trece horas, en el domicilio social, calle Maruecos, La Felguera, y en segunda convocatoria, el día 3, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Ampliación de capital.

2.º Reforma de Estatuto.

La Felguera, 14 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Varela Hevia.
2.143.

ARMANGUE Y PLANAS, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Alta de San Pedro, 48, en primera convocatoria, el día 2 de mayo, a las diecinueve treinta horas, y en segunda convocatoria, si procediese, a la misma hora del día siguiente, al objeto de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio 1957.

b) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

c) Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria

Se convoca igualmente a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la anterior, en primera convocatoria, y si procediese, al siguiente día, a las veinte horas, en el local social, en segunda, para acordar respecto al aumento del capital social y modificación de algunos artícu-

los de los Estatutos sociales.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de García Pérez de Injerio.
2.131.

LA FRANÇAISE DES PARFUMS, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el día 21 de febrero de 1958 se acordó la disolución de esta Sociedad.—El liquidador.
4.254.

UNION FARMACEUTICA GUIPUZCOANA, SOCIEDAD ANONIMA

SAN SEBASTIAN

Isabel la Católica, 14

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, a celebrarse, en primera sesión, en el salón de actos de su domicilio el día 18 de mayo próximo, a las doce del mediodía, y a la misma hora y lugar, para el día siguiente (día 19) de no reunirse suficientes acciones presentes y representadas, de acuerdo con nuestros Estatutos:

1.º Lectura, si procede, del acta del 26 de mayo de 1957. Lectura, si procede, de la Memoria-balance y de la distribución de beneficios.

2.º Elección de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

San Sebastián, abril 1958.

2.136.

AUTOMOVILES «LA BAZTANESA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, o sea, en la Administración en Elizondo, el día 15 de mayo de 1958, en primera convocatoria, a las once horas, y a la misma hora del siguiente 16, en segunda, si hubiere lugar, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Revisión y aprobación, en su caso, de las cuentas del año 1957.

2.º Construcción de garajes y oficinas en Elizondo.

3.º Ampliación de capital de la Sociedad.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Aprobación del acta.

Elizondo-Baztán, 14 de abril de 1958.—El Presidente, José Irigoyen.
2.139.

SILVESTRE SEGARRA E HIJOS, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1958, a las diez horas, en su domicilio, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957; aplicación de resulta-

dos del mismo y gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Caso de proceder se entenderá convocada la Junta, en segunda convocatoria, a las doce horas del día 1 de mayo de 1958.

Vall de Uxó, 12 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Silvestre Segarra Bonig.
2.134.

ARRAGES, S. A.

VALL DE UNO

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y Estatutos de la Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 2 de mayo de 1958, a las doce horas, en su domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957, aplicación de resultados del mismo y gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Caso de proceder se entenderá convocada la Junta, en segunda convocatoria, a las doce horas del día 3 de mayo de 1958.

Vall de Uxó, 14 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Silvestre Segarra Bonig.
2.133.

S. A. E. MOTORMOVIL.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 10 de mayo del corriente año, a las diecinueve horas, en el domicilio social.

Los asuntos del orden del día serán:

1.º Examen de las cuentas y, en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondiente al expresado ejercicio 1957.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio económico de 1957.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas que hayan de desempeñar el cargo durante el corriente ejercicio.

4.º Renovación de los miembros del Consejo de Administración.

En méritos de lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos sociales, estarán a disposición de los señores accionistas en el local de la Sociedad los documentos y el informe sobre ellos emitido por los censores de cuentas nombrados por la Junta general ordinaria de 3 de junio de 1957.

Admisión en Junta.—Para tener derecho de asistencia a la Junta general convocada los señores accionistas deberán cumplir con el requisito previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 15 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Fortuny Aleu.
4.252.